

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
**ACTA DE LA SESIÓN N.º 5712**  
CELEBRADA EL JUEVES 4 DE ABRIL DE 2013  
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 5729 DEL MIÉRCOLES 5 DE JUNIO DE 2013



TABLA DE CONTENIDO ARTÍCULO	PÁGINA
1. AGENDA. Ampliación. ....	3
2. APROBACIÓN DE ACTA. Sesión N.º 5697. ....	3
3. PROYECTO DE LEY. PD-13-03-14. <i>Ley Marco de Investigaciones en Seres Humanos.</i> Expediente N.º 18.564.....	4
4. COMISIÓN ESPECIAL. Gestión del riesgo de la UCR. Acuerdos .....	10
5. PROYECTO DE LEY. CEL-DIC-13-005. <i>Ley para la Importación, Exportación, Comercialización, Uso y Etiquetado de Productos Transgénicos.</i> Expediente N.º 18.354. Criterio .....	22
6. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes de apoyo financiero .....	32
7. AGENDA. Modificación.....	35
8. PERMISO. Dra. Rita Meño Molina .....	36
9. REVOCATORIA DE ACUERDO. Sesión N.º 5705, artículo 8 .....	37
10. RECTORIA. Solicitud de ampliación de plazo para cumplir encargo de sesión N.º 5635 .....	44
11. CONSEJO UNIVERSITARIO. PM-DIC-13-002. Fecha de nombramiento y conclusión de funciones de los miembros del Consejo Universitario.....	45
12. AGENDA. Modificación.....	51
13. VISITA. Junta Directiva de la Jupema .....	54

Acta de la **sesión N.º 5712, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día jueves cuatro de abril de dos mil trece.

Asisten los siguientes miembros: Ing. Ismael Mazón González, director, Área de Ingeniería; Dr. Carlos Araya Leandro, rector *a. í.*; Dr. Ángel Ocampo Álvarez, Área de Artes y Letras; M.Sc. Daniel Briceño Lobo, Área de Ciencias Básicas; Dra. Rita Meoño Molina, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. María del Rocío Rodríguez Villalobos, Área de Salud; M.Sc. Eliécer Ureña Prado, Área de Ciencias de Agroalimentarias; Dr. José Ángel Vargas Vargas, Sedes Regionales; Sr. Carlos Picado Morales, Sector Administrativo; Srta. Yuliana Quesada Quesada y Srta. Daniela Salas Blanco, Sector Estudiantil, y Dr. Rafael González Ballar, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Yuliana Quesada, Srta. Daniela Salas, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

El señor director del Consejo Universitario, Ing. Ismael Mazón, da lectura a la siguiente agenda:

1. Aprobación del acta N.º 5697 ordinaria del martes 12 de febrero de 2013.
2. Se continúa con los asuntos pendientes de la sesión N.º 5711.
3. Ratificación de solicitudes de apoyo financiero.
4. Propuesta del M.Sc. Daniel Briceño Lobo, miembro del Consejo Universitario referente a la revocatoria de acuerdo del martes 12 de marzo de 2013.
5. Propuesta de la Dirección referente a la solicitud de ampliación del plazo para cumplir con el encargo punto 2, artículo 6, de la sesión N.º 5635, del 24 de mayo de 2012, referente a la solicitud que se le hizo a la Rectoría de evaluar los resultados de la aplicación de esta reforma en la próxima premiación 2012, correspondiente a los mejores promedios del 2011, en la población de estudiantes de programas de posgrado académicos.
6. Propuesta de la Dra. Rita Meoño Molina y del Dr. José Ángel Vargas Vargas, miembros del Consejo Universitario referente a la fecha de nombramiento y conclusión de funciones de los miembros del Consejo Universitario.
7. Propuesta de la Dirección referente a la solicitud del Dr. Ángel Ocampo Álvarez, miembro del Consejo Universitario, para dejar de formar parte de la Comisión de Política Académica.
8. Criterio de la Universidad sobre los proyectos de ley denominados:
  - Reforma del artículo 7, inclusión de un nuevo artículo 8, corriendo la numeración de la Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos. Expediente N.º18.569.
  - Reforma de la Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos N.º3019, de 9 de agosto de 1962. Expediente N.º17.655 (texto sustitutivo).
9. Visita de Junta Directiva de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional (JUPEMA), quienes se referirán a la aplicación del 5,5% de la anualidad para el rango académico de Catedrático.

## ARTÍCULO 1

**El señor director, Ing. Ismael Mazón González, presente una ampliación de agenda para conocer la solicitud de permiso de la Dra. Rita Meoño Molina.**

EL ING. ISMAEL MAZÓN propone una ampliación de agenda para el permiso solicitado por la Dra. Rita Meoño de ausentarse del plenario el próximo martes 9 de abril, dado que participará en el X Encuentro de Política Social, Trabajo Social y diversidades, que se llevará a cabo los días 8, 9 y 10 de abril del año en curso, de la Sede de Occidente.

Seguidamente, somete a votación la ampliación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Yuliana Quesada, Srta. Daniela Salas, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar la agenda para conocer la solicitud de permiso de la Dra. Rita Meoño Molina.**

## ARTÍCULO 2

**La señor director, Ing. Ismael Mazón González, somete a conocimiento del plenario el acta de la sesión N.º 5697, del 12 de febrero de 2013 para su aprobación.**

**En discusión el acta de la sesión N.º 5697.**

La M.Sc. María del Rocío Rodríguez señala observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a votación el acta N.º 5697, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Yuliana Quesada, Srta. Daniela Salas, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA el acta de la sesión N.º 5697, sin modificaciones de forma.**

## ARTÍCULO 3

**El señor director, Ing. Ismael Mazón González, presenta la propuesta en torno al Proyecto Ley marco de investigaciones en seres humanos. Expediente N.º 18.564 (PD-13-03-014).**

EL ING. ISMAEL MAZÓN expone el dictamen, que a la letra dice:

### “ANTECEDENTES

1. La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de ley denominado: Ley marco de investigaciones en seres humanos. Expediente N.º 18.564 (oficio CJ-924-11-12, del 22 de noviembre de 2012).
2. Mediante oficio R-8060-2012, del 22 de noviembre de 2012, la Rectoría trasladó la solicitud al Consejo Universitario, para la emisión del criterio institucional.
3. La Dirección del Consejo Universitario, en oficio CU-D-12-12-760, del 5 diciembre de 2012, procedió a solicitar el criterio a la Oficina Jurídica. Dicho criterio fue atendido en el oficio OJ-1476-2012, del 20 de diciembre de 2012.
4. El criterio del proceso de admisibilidad del Consejo Universitario se emitió mediante oficio CU-AD-13-01-001, del 22 de enero de 2013.
5. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5699, artículo 12, del 19 de febrero de 2012, analizó el proyecto de ley en mención y acordó: Solicitar a la Dirección una propuesta.

### ANÁLISIS

#### 1. SÍNTESIS DEL PROYECTO DE LEY

A continuación se describen algunos aspectos del proyecto de ley, tomados de la exposición de motivos y del texto remitido por la Asamblea Legislativa.

##### 1.1. Origen

El presente proyecto de ley es una iniciativa del diputado Luis Fishman Zonzinski y se basa en tratar temas éticos relacionados con la medicina, las ciencias de la vida y las tecnologías conexas aplicadas a los seres humanos, teniendo en cuenta sus dimensiones sociales, jurídicas y ambientales.

##### 1.2. Objetivos

La propuesta busca:

- Crear un marco universal de principios y procedimientos relacionados con la bioética.
- Promover el respeto de la dignidad humana.
- Proteger los derechos humanos.
- Reconocer la importancia de la libertad de investigación científica en el marco de los principios éticos enunciados en la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos.

- Promover un acceso equitativo a los adelantos de la medicina, la ciencia y la tecnología, prestando especial atención a los países en desarrollo.

## 2. CRITERIOS

### 2.1. Criterio de la Oficina Jurídica

La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-1476-2012, del 20 de diciembre de 2012, señaló:

(...)

1) *El citado proyecto tiene gran importancia para nuestro país y para la Universidad, ya que procura llenar el vacío normativo que existe en torno al tema de las investigaciones en seres humanos.*

2) *El proyecto es conforme con la autonomía universitaria.*

3) *Finalmente, es recomendable que se revise la redacción de las siguientes normas:*

- *El artículo 18 se titula “Gratuidad”, no obstante, su contenido permite que se remunere a los participantes de algunas de las investigaciones, por lo que se recomienda que modifique el título de la norma.*
- *En los artículos 20 y 25 debe establecerse quién nombra a los comités de ética.*
- *En el artículo 26 debe establecerse el procedimiento aplicable para tramitar la renuncia del consentimiento informado.*
- *En el artículo 27 debe establecerse ante quién deberán presentar los atestados los investigadores.*
- *En el artículo 32 se penaliza la violación de la privacidad con una sanción de dos a cuatro años de prisión, no obstante, es recomendable que se valore la proporcionalidad de dicha sanción de conformidad con lo dispuesto en la “Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales”, dado que en esa Ley se regula la temática de forma específica mediante la implementación de sanciones más leves.*

### 2.2. Criterio del proceso de admisibilidad del Consejo Universitario

El criterio del proceso de admisibilidad del Consejo Universitario se emitió mediante oficio CU-AD-13-01-001, del 22 de enero de 2013, y señala lo siguiente:

(...)

1. *El articulado del proyecto guarda una gran similitud con el que se establece en la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos.*
2. *Cuando se habla de que los proyectos de investigación en seres humanos pueden ser financiados con capital extranjero, no se indica que tipo de controles va a existir sobre ese capital y sobre la procedencia de los mismos.*
3. *Se menciona que quien participe de las investigaciones, y eventualmente pueda requerir el medicamento elaborado a partir de esa investigación, podrá gozar de esos medicamentos en el tanto y cuanto exista importación de los mismos.*

## 3. OBSERVACIONES

Este es un proyecto de ley que en diversos momentos ha sido enviado en consulta por la Asamblea Legislativa a la Universidad de Costa Rica, bajo nombre y número de expediente distinto al de esta ocasión.

Por primera vez fue conocido el proyecto de ley denominado: Ley que regula la investigación científica en seres humanos. Expediente 15.780, el cual fue analizado en la sesión del Consejo Universitario N.º 4993, artículo 13, del 6 de julio de 2005, donde se acordó rechazarlo porque presentaba serias deficiencias en cuanto conceptos, alcances, fines y objetivos, además de que sus disposiciones eran insuficientes para regular la materia.

Después, el Consejo Universitario, en la sesión N.º 5504, artículo 12, del 2 de diciembre de 2010, conoció los proyectos de ley denominados: Ley General de Investigación en Seres Humanos. Expediente N.º 17.777, y Ley que regula la investigación con seres humanos y protege los derechos y dignidad de las personas que participan en investigaciones. Expediente N.º 17.693, los cuales fueron rechazados, y se solicitó redactar un nuevo proyecto que solventara las limitaciones existentes, por lo que en la sesión N.º 5532, artículo 3, del 12 de abril de 2011, se discutió un texto sustitutivo del expediente N.º 17.777, y se acordó modificar el título de la ley y la redacción de los artículos 4, 6, 8, 35, 40, 41, 43, 45, 50, 58, 61, 68, 70 y 72.

Posteriormente, el Consejo Universitario, en la sesión N.º 5546, artículo 9, del 7 de junio de 2011, amplió su criterio para incorporar un nuevo artículo con la inclusión del Instituto de Investigaciones Farmacéuticas (INIFAR) como laboratorio de referencia para realizar estudios biofarmacéuticos y farmacológicos dentro del marco del proyecto de ley denominado Ley General de Investigación en Seres Humanos (Ley Reguladora de Investigaciones Biomédicas).

Finalmente, después de que los diputados y diputadas presentaran mociones 137, la Asamblea Legislativa volvió a enviar el expediente 17.777 con la modificación de más de 50 artículos y el Consejo Universitario acordó no aprobar hasta que tomaran en cuenta una serie de observaciones del Consejo Universitario (sesión N.º 5604, artículo 3, del 31 de enero de 2012).

Con el fin de aportar a la comunidad nacional, el Consejo Universitario realizó un foro en torno a la investigación con seres humanos, bioética y legalidad en Costa Rica, el cual se realizó el 6 y 12 de junio de 2012, en el auditorio del LANAMME; se contó con la exposición magistral del Dr. Fernando Cruz Castro, magistrado de la Sala Constitucional, y de varios expositores y expositoras: Dr. Miguel Esquivel Chinchilla, profesor jubilado de la Facultad de Farmacia; Dr. Elías Jiménez Fonseca, profesor retirado de la Universidad; Dra. María Eugenia Venegas Renaud, diputada del Partido Acción Ciudadana; M.Sc. Francisco Quesada Rodríguez, egresado de la Maestría Interinstitucional de Bioética; Lic. Jorge Oviedo Álvarez, procurador adjunto de la Procuraduría General de la República; Lic. Denis Campos González, asesor jurídico de la Vicerrectoría de Investigación; Dr. Luis Fallas López, director del Instituto de Investigaciones Filosóficas; Dr. Arturo Abdelnour Vásquez, presidente de la Asociación Costarricense de Investigaciones en Salud Humana; Dr. Carlos Zamora Zamora, presidente de la Asociación Salud y Fármacos, y Dra. Jacqueline García Fallas, coordinadora del Comité Ético-Científico de la Universidad de Costa Rica.

El proyecto de ley que se analiza en esta oportunidad es presentado por el diputado Lic. Luis Fishman Zonzinski, quien toma como texto base para su formulación la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos.

Aparte de fundamentarse en la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos, no existen elementos trascendentales; por el contrario, deja muchas dudas, como por ejemplo, el manejo y control sobre el presupuesto del Consejo Nacional de Investigación en Salud (CONIS, artículo 24, párrafo final), que si bien es cierto debe estar regulado en su reglamento, nada garantiza que en caso de aprobarse una ley de esa naturaleza, este se emita inmediatamente.

Por lo anteriormente expuesto, el criterio ya ofrecido por la Institución debe mantenerse y, por lo tanto, no recomendar su aprobación hasta tanto no se subsanen las deficiencias que presenta.

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

La Dirección del Consejo Universitario, al analizar el proyecto de ley denominado: Ley marco de investigaciones en seres humanos. Expediente N.º 18.564, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece que:

*Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.*

**\*\*\*\*A las ocho horas y cuarenta y cinco minutos, entra el Dr. Carlos Araya. \*\*\*\***

2. Mediante oficio CJ-924-11-12, del 22 de noviembre de 2012, la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de ley denominado: Ley marco de investigaciones en seres humanos. Expediente N.º 18.564.
3. La Rectoría trasladó la solicitud al Consejo Universitario, a fin de que se emitiera el criterio institucional respectivo (oficio R-8060-2012, del 22 de noviembre de 2012).
4. La Oficina Jurídica indicó varias recomendaciones en cuanto a la redacción del articulado (oficio OJ-1476-2012, del 20 de diciembre de 2012).
5. El Consejo Universitario en varias ocasiones ha recomendado a la Asamblea Legislativa no aprobar diferentes iniciativas relacionadas con la posible ley que regularía las investigaciones con seres humanos en Costa Rica, por deficiencias en las propuestas, a saber:
  - Expediente N.º 15.780 (sesión N.º 4993, artículo 13, del 6 de julio de 2005).
  - Expediente N.º 17.777 y 17.693 (sesión N.º 5504, artículo 12, del 2 de diciembre de 2010).
  - Texto sustitutivo del expediente N.º 17.777 (sesión N.º 5532, artículo 3, del 12 de abril de 2011).
  - Solicitud de inclusión del Instituto de Investigaciones Farmacéuticas (INIFAR) como laboratorio de referencia para realizar estudios biofarmacéuticos y farmacológicos dentro del marco del Proyecto de Ley 17.777 (sesión N.º 5546, artículo 9, del 7 de junio de 2011).
  - Expediente N.º 17.777 (sesión N.º 5604, artículo 3, del 31 de enero de 2012).
6. El proyecto de ley que se analiza en esta oportunidad es presentado por el diputado Luis Fishman Zonzinski, quien toma como texto base para su formulación la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos, sin aportar elementos que hagan variar los criterios exteriorizados anteriormente por este Órgano Colegiado.

**ACUERDA**

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el proyecto de ley denominado: Ley marco de investigaciones en seres humanos. Expediente N.º 18.564.”

**EL ING. ISMAEL MAZÓN agradece a la Licda. Gréttel Castro por su apoyo en esta propuesta. Pone en discusión el dictamen.**

**EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA comenta que, al igual que en otros dictámenes, le queda un sinsabor. Entiende todo el proceso que este dictamen ha llevado, la cantidad de veces que ha llegado al Consejo, las deficiencias que tiene el proyecto, pero, también, comprende que es de**

gran importancia para el país, porque existe un gran vacío normativo en este campo, en torno al tema de las investigaciones en seres humanos.

Por otro lado, se dice que el proyecto está conforme con la autonomía universitaria, pero hay muchos elementos en el dictamen que justifican plenamente el proyecto, y terminan diciendo que se recomienda no aprobarlo.

Plantea que una de las cosas que hay que hacer no solamente en este dictamen, sino en otros, es alguna propuesta de cómo se van a formular los dictámenes, porque le queda la sensación (sabe que el proyecto tal como está no debe ser aprobado) de que es simplemente decir que no será aprobado cuando hay un vacío, y es tan importante para el país el pronunciamiento de la Universidad de Costa Rica en relación con un proyecto. Estima que se debe mejorar este tipo de dictámenes.

Otro aspecto que, inclusive, lo ha comentado con la M.Sc. María del Rocío Rodríguez, es que se debe mejorar, definitivamente el proceso de admisibilidad de las propuestas que llegan y ver cómo se presenta un proyecto. Precisamente, la cantidad de veces que este proyecto ha entrado, si se ponen a pensar en tiempo que ha dedicado este cuerpo colegiado a analizar propuestas que siempre han sido rechazadas, porque siempre vienen deficientes, pues le faltan muchos elementos. Si realmente el proceso de admisibilidad fuera más completo, no estarían ni siquiera llegando a este Consejo para ser analizadas en las condiciones en que muchas veces entran los proyectos.

Exterioriza que esto se debe tomar en consideración, pues es latente su preocupación en el sentido de que el proyecto es sumamente importante para el país. Existe un vacío, un debate nacional en relación con esto, pero el Consejo Universitario se pronuncia en contra, entendiendo que hay deficiencias del proyecto.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO dice que le preocupa lo primero que señaló el M.Sc. Eliécer Ureña y no recuerda si esos diagnósticos anteriores habían ido en el sentido de lo que están proponiendo ahora, de simplemente no aprobar, o habían solicitado no aprobarlo hasta tanto se acogieran las observaciones, a qué nivel de enumeración o extensividad fueron hechas esas observaciones. Pareciera que hay que tener cuidado sobre si ahora sencillamente el Consejo se está oponiendo y en alguna de estas cinco anteriores oportunidades pudo haber salido una recomendación que volvía sobre las mismas observaciones, pero que pedía no solo subsanarlas, sino simplemente se habían rechazado; esto, para guardar un poco de congruencia con lo que se ha venido señalando, porque en el dictamen están únicamente enumeradas y no pueden conocer cómo fue exactamente en cada caso que salió del acuerdo.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ cree que es muy pertinente hacer la aclaración de que este no es el mismo proyecto, es otro; por lo que sugiere corregir la redacción, de tal manera que no quede la idea de que este proyecto de ley ha venido en diversos momentos. La materia de la que se ocupa este Proyecto de Ley ha sido sujeta de varios proyectos de ley. El primer dictamen se refirió a dos proyectos de ley, y el 17.777 fue el que continuó y como dice el Dr. Ocampo, se le dio seguimiento a ese proceso; es decir, primero fueron observaciones generales, después vino un texto modificado y, posteriormente, vía mociones 137, solamente pusieron los artículos que había que modificar.

Recuerda que a partir del tercer dictamen se realizó un foro en el LANAMME, con una gran concurrencia de personas en las dos ocasiones; inclusive, las personas se tuvieron que quedar fuera; es decir, se le dio toda la divulgación, y todavía los tres dictámenes están en la página del Consejo. Posterior a esto, hubo una reunión del señor rector con el director de la Asamblea Legislativa y se pusieron de acuerdo en hacer una propuesta que volviera a colocar, en una mesa de negociación, ambas partes. Ese grupo estuvo coordinado por el señor Miguel Guzmán, y elaboraron un nuevo documento en el que se incorporaban los elementos de los dictámenes que no habían sido considerados, pero, también, las observaciones del Ministerio de Salud y de los grupos que adversaban la propuesta.

Informa que ese documento fue entregado oficialmente a la Asamblea Legislativa, y hasta este momento, y no sabe si la señora Giselle Quesada tiene información más actualizada en el esfuerzo que han pedido de que permanentemente estén al día de qué está pasando en la Asamblea, pero, hasta donde conoce, esto no ha entrado a ser discutido, porque esta nueva propuesta no es un texto sustitutivo, no sale de una comisión de la Asamblea Legislativa propiamente dicha; sale de una reunión diferente que se hizo como parte de esa negociación o de ese acuerdo que hubo entre el rector y el director de la Asamblea Legislativa. En este momento, se revisó, se retomó lo que se dijo; hay un texto, pero no se sabe cómo lo va a trabajar la Asamblea, pues tiene dos opciones: devolverlo a comisión, con lo cual comenzaría de nuevo todo el proceso, o aprobarlo íntegro como cuando la Asamblea Colegiada aprueba o desaprueba. Pareciera, hasta donde tiene entendido, que no ha habido las condiciones políticas que garanticen esa anuencia. Puntualiza que este proyecto es otra cosa.

Expresa que, en medio de toda esta discusión, el señor Luis Fishman elaboró rápidamente un proyecto de ley que, según él, podía mediar; sin embargo, los 20 primeros artículos son una copia textual de la "Declaración bioética y derechos humanos"; solamente 13 artículos se ocupan, de manera muy somera, de todos los otros aspectos. No hay un capítulo de definiciones; no se establecen todas las variantes del consentimiento informado; no se aclara, por ejemplo, lo que se reiteró de que los medicamentos o los procedimientos deben seguir siendo dados, aunque se haya comercializado en el país, para todas las personas participantes, solo para mencionarle las 37 cosas que han estado destacando. Es un proyecto de ley que definitivamente tienen que decir que no.

Coincide con el M.Sc. Eliécer Ureña y el Dr. Ángel Ocampo de que hay que aclarar la forma como se dice; es decir, no es que este documento incorpore lo que ya se dijo, pues ya ha habido todo un esfuerzo; en este momento, hay otro documento que, inclusive, fue conocido por el Consejo del Área de la Salud, y lo que no se sabe es qué va a pasar con eso.

Reitera lo que todos conocen de que hace tres años la Sala Constitucional declaró que el reglamento, que era el que regía en el Ministerio de Salud, no podía ser el que se ocupara de una materia que es de carácter de ley para garantizar los derechos de las personas. Ese es el asunto por lo que esto hay que rechazarlo, pues es otra cosa que no tiene nada que ver con este proceso; insiste en que hay que rechazarlo de plano.

Considera que ni siquiera se tiene que tener en cuenta los anteriores, porque este es otro. En la redacción, a veces, quedan algunas dudas, por lo que se ofrece a arreglar un par de considerandos y quizás quedaría bien. Plantea que debería suspenderse para, posteriormente, traerlo revisado. Piensa que no es muy difícil, sencillamente hay que decir que es otro proyecto que no reúne las condiciones aunque se base en esa declaración, pues no es lo único que un

proyecto de ley necesita para regular una materia tan delicada como esta. No es sacando la declaración íntegra y pasándola a un proyecto de ley como se garantiza la protección a las personas. Esta es la explicación que compartía ayer con el M.Sc. Eliécer Ureña; aunque el dictamen tiene todos los esfuerzos que ha realizado el Consejo, le parece que es importante que las personas sepan que no es que no se han ocupado de este tema, sino que, con mucha propiedad, pareciera que el dictamen al final no queda claro de por qué se oponen a un proyecto que es tan importante para el país.

EL ING. ISMAEL MAZÓN repite que es otro proyecto que toma la declaración y la trata de copiar; precisamente por eso, hay que rechazarlo de plano, porque ni siquiera incorpora todas las observaciones que se han realizado a lo largo de todo este proceso.

Indica, con respecto a lo que mencionaba el M.Sc. Eliécer Ureña, que ciertamente se necesita un proyecto que regule esto, pero tampoco van a apoyar cualquier proyecto, pues es una materia muy delicada que se tiene que afinar muy bien.

Seguidamente, somete a votación suspender la discusión, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Daniela Salas, Srta. Yuliana Quesada, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario suspende la discusión del dictamen sobre el Proyecto Ley marco de investigaciones en seres humanos, y acoge la propuesta de la M.Sc. María del Rocío Rodríguez, quien reformulará algunos considerandos para ser vistos en la próxima sesión.**

#### ARTÍCULO 4

**El Consejo Universitario retoma el caso presentado por la Comisión Especial en la sesión N.º 5698-6, relacionado con la elaboración de un diagnóstico acerca de la gestión del riesgo en las instalaciones de la Universidad de Costa Rica y sugerir las políticas, objetivos e indicadores, así como los instrumentos normativos y protocolarios, que permitan reducir las situaciones de riesgo y fortalecer una cultura de seguridad institucional (CE-DIC-12-011).**

EL DR. ÁNGEL OCAMPO recuerda que este informe había sido presentado algunas semanas atrás y se le habían realizado una serie de observaciones, para lo cual suspendieron el acuerdo final, de modo que se pudieran incorporar debidamente las inquietudes habían señaladas. Explica que la nueva versión recoge las inquietudes que este Órgano manifestó en esa oportunidad.

Agradece al analista Gerardo Fonseca, a la M.Sc. María del Rocío Rodríguez y al M.Sc. Daniel Briceño, quienes, junto con la Dra. Rita Meoño, hicieron el trabajo para redactar esta versión que hoy se está conociendo.

Seguidamente, da lectura a los acuerdos.

#### ACUERDA

1. Dar por cumplido el acuerdo de la sesión N.º 5526, artículo 7, del 24 de marzo de 2011, de conformidad con el informe presentado en la sesión N.º 5698, del 14 de febrero de 2013.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO indica que lo citado anteriormente, corresponde a un paso formal para finiquitar la comisión misma.

Continúa con la lectura.

2. Solicitar a la Rectoría:

- 2.1 Proponer la figura y estructura organizativa más apropiada bajo la cual se asuman las funciones y potestades del actual Programa de Gestión del Riesgo y Reducción de Desastre. Incluir la visión, misión y objetivos que tendrá la nueva instancia, así como los recursos requeridos para su operación. Remitir un informe a más tardar el 14 de junio de 2013.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO indica que la fecha establecida en el acuerdo anterior se da para efectos de control de acuerdos.

Agrega que la redacción del acuerdo 2.1 es más clara en el sentido de que no se está creando ninguna instancia, sino que se trata de una ya existente; solamente se solicita que se le dé la figura y estructura apropiadas, de acuerdo con lo anotado en el informe; con independencia del nombre, que fue una de las inquietudes planteadas, que finalmente tome esta instancia que actualmente está en funcionamiento y que se ocupa de esta materia.

Continúa con la lectura.

- 2.2 Emita el reglamento correspondiente que regule el funcionamiento de la figura propuesta en el punto 2.1, y la incorpore como la instancia institucional encargada de la coordinación, orientación y articulación de las diversas instancias en materia de gestión del riesgo, este cuerpo normativo debe comprender:
  - a. El ámbito de competencia, cobertura, estructura organizativa, funciones y responsabilidades de la instancia propuesta en cuanto a la prevención, control, supervisión, seguimiento de acciones y procesos de educación.
  - b. Un apartado de definiciones.
  - c. La integración y competencias de los distintos órganos que la conformarían y de quién dependerán, incorporar las competencias del Centro Coordinador Institucional de Operaciones (CCIO) y de los comités de gestión del riesgo.
  - d. Quién deberá hacer los nombramientos en los diferentes órganos y los periodos del nombramiento.
  - e. Los vínculos y la coordinación que tendrá esa instancia y sus diferentes órganos con otras dependencias ante determinadas situaciones de emergencia.
  - f. La obligatoriedad de cumplimiento de las disposiciones emitidas en materia de gestión del riesgo a nivel institucional y la tipificación de las faltas por incumplir las disposiciones establecidas.

Remitir un informe a más tardar el 15 de julio de 2013.

- 2.3 Emitir las disposiciones pertinentes para lograr una efectiva prevención, supervisión de aquellas actividades realizadas en la Institución en que exista alto flujo y concentración de personas, y desarrollar

- los mecanismos de seguimiento necesarios, de forma tal que se minimicen las situaciones generadoras de riesgo. Remitir un informe a más tardar el 14 de junio de 2013.
- 2.4 Formular un reglamento que regule las diferentes actividades de concentración masiva de personas, considerando lo siguiente: responsabilidades de los encargados de las actividades, obligatoriedad de contar con las pólizas de seguro y las coberturas requeridas, control del riesgo de los lugares en que se realicen y establezca los protocolos y mecanismos de evacuación en caso de emergencia. Remitir un informe a más tardar el 16 de setiembre de 2013.
  - 2.5 Emitir de conformidad con su competencia, la normativa correspondiente, que garantice el cumplimiento de los lineamientos y protocolos existentes en materia de manejo, almacenamiento y desecho de sustancias químicas, así como los protocolos a los que deba sujetarse la Bodega de Desechos de Materiales Radiactivos. Remitir un informe a más tardar el 15 de julio de 2013.
  - 2.6 Dotar de hidrantes y realizar las mejoras requeridas en los diferentes espacios universitarios y crear los dispositivos de movilización y evacuación para la población con alguna discapacidad de manera que garantice la seguridad humana ante posibles emergencias y se cumpla con lo dispuesto en la Ley N.º 7600 y la Ley N.º 8641, Reglamento a la Ley de declaratoria del servicio de hidrantes como servicio público y reforma de leyes conexas. Remitir un informe que indique el avance a más tardar el 16 de setiembre de 2013.
  - 2.7 Desarrollar proyectos y acciones tendientes a la educación de la población universitaria en el tratamiento de emergencias y reducción del riesgo; en particular, la promoción de la red de comités de gestión del riesgo y atención de emergencias, y la ejecución de simulacros y actividades de capacitación en esta materia. Remitir un informe que indique el avance a más tardar el 15 de julio de 2013.
  - 2.8 Concluir los estudios que tiene en desarrollo actualmente la OEPI de las instalaciones de la Universidad, en cuanto al cumplimiento de las normas de seguridad humana NFPA, Ley N.º 7600, el Reglamento a la Ley de declaratoria del servicio de hidrantes como servicio público y reforma de leyes conexas y el Código Sísmico, y establecer los planes correspondientes que minimicen las vulnerabilidades encontradas en los estudios. Remitir un informe que indique el avance a más tardar el 14 de junio de 2013.
  - 2.9 Instar a las unidades académicas, por medio de la Vicerrectoría de Docencia y el Sistema de Estudios de Posgrado, para que promuevan una cultura de gestión de riesgo institucional, mediante la incorporación de esta temática en las carreras de grado y posgrado como un eje transversal en los planes de estudio.
  - 2.10 Implementar los mecanismos correspondientes en el área de transportes para disponer del personal requerido en diferentes horarios y de los dispositivos de comunicación en la flota vehicular, que garantice la atención oportuna de los incidentes y emergencias que puedan presentarse durante las giras de campo.
  - 2.11 Llevar a cabo las acciones pertinentes que minimicen el riesgo informático ante la eventual ocurrencia de desastres naturales o incidentes, como incendios o inundaciones que se presenten. Remitir un informe a más tardar el 15 de julio de 2013.
  - 2.12 Realizar un diagnóstico sobre las condiciones y seguridad del acervo intelectual, científico, administrativo y cultural de la Universidad. Remitir un informe a más tardar el 16 de setiembre de 2013.
  - 2.13 Elaborar y difundir un sitio web oficial del Programa de Gestión del Riesgo y Reducción de Desastres que disponga de la información que se requiera en materia de gestión del riesgo institucional.
  - 2.14 Incorporar en el Reglamento de la OEPI, los criterios necesarios que garanticen la adecuada planificación, control y supervisión de la infraestructura arquitectónica y civil de la Universidad en materia de gestión del riesgo.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO aclara que actualmente, la Administración, está revisando el reglamento, por lo que se solicita que se aproveche la oportunidad para tomar en consideración la materia aquí señalada.

Continúa con la lectura.

- 2.15 Divulgar ampliamente la declaratoria del año 2013 como año de la gestión del riesgo y desarrollar actividades a la luz de dicha declaratoria.
  - 2.16 Formular el plan estratégico que garantice el cumplimiento de los acuerdos del 2.1 al 2.15. y remitirlo a más tardar el 14 de junio de 2013.
  - 2.17 Realizar las previsiones presupuestarias para el período 2014-2015 a fin de garantizar el efectivo cumplimiento de los acuerdos: 2.1, 2.6, 2.7, y 2.10, de este dictamen, y presentar un informe a más tardar el 14 de junio de 2013.
3. Solicitar a la Comisión de Reglamentos analizar la pertinencia de incluir las disposiciones correspondientes en materia de gestión del riesgo, tramitar las reformas y proponer a este Consejo aquellas que ameriten, en la siguiente normativa:

EL DR. ÁNGEL OCAMPO manifiesta que a continuación se señalan los instrumentos normativos que sería prudente revisar. Evidentemente, se trata de un trabajo de largo alcance, que requiere una inversión muy alta de recursos humanos pero que es necesario iniciar.

Destaca que al acuerdo no se le define plazo debido a la complejidad del mismo, sin embargo, podrían discutir sobre ese asunto, para efectos de control de acuerdos.

Continúa con la lectura.

*Reglamento que regule la concesión a terceros de la autorización para realizar obras en inmuebles de la Universidad.*

*Reglamento de circulación y estacionamiento de vehículos en la Universidad de Costa Rica.*

*Reglamento General de la Semana Universitaria.*

*Reglamento sobre el uso de propaganda, divulgación y otras actividades estudiantiles.*

*Reglamento para el uso de auditorios de la Universidad de Costa Rica.*

*Reglamento para el uso y administración de las piscinas de la Universidad de Costa Rica.*

*Reglamento para la Administración y Control de los Bienes Institucionales de la Universidad de Costa Rica.*

*Convenio de préstamo Interbibliotecario de las instituciones de educación superior universitaria estatal.*

*Reglamento del Sistema de Archivos de la Universidad de Costa Rica.*

*Reglamento de la OEPI.*

*Reglamento del Servicio de Transportes*

*Lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el sector externo*

4. Solicitar a la Comisión de Política Académica que en el marco del análisis realizado para la creación de una política de gestión del riesgo institucional, se incluyan los mecanismos específicos que garanticen la integridad física y seguridad del acervo científico, cultural y administrativo de la Universidad.
5. Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que analice si la implementación de una cultura y política orgánica institucional de gestión del riesgo, roza el Estatuto Orgánico, o si este obstruye su implementación, para que proponga, si corresponde, las modificaciones estatutarias que se requieran en cualquier caso.

6. Declarar el año 2013, año de la gestión del riesgo en la Universidad de Costa Rica.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO informa que de esta manera queda presentada la versión con las observaciones realizadas en este Órgano.

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a discusión el dictamen.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO reconoce el gran esfuerzo que el Dr. Ángel Ocampo, como coordinador de esta comisión ha realizado para que este dictamen al fin dé a luz con estos nuevos acuerdos, que le parecen muy claros y apropiados.

En relación con el acuerdo 3, dice que es importante priorizar cuáles son aquellos reglamentos que tienen un impacto directo en el manejo de una emergencia, por lo menos el *Reglamento de Circulación y Estacionamiento de Vehículos* debería ser uno rápidamente tratado, porque eso impacta directamente en el acceso de los servicios de emergencia; por ejemplo, Bomberos, Cruz Roja, etc. *El Reglamento General de la Semana Universitaria* es una actividad masiva que se realiza todos los años y deberían existir protocolos claramente establecidos y diseñados en caso de emergencias. El *Reglamento para Uso de Auditorios y el de Uso y Administración de las piscinas de la Universidad de Costa Rica* es otro que debería ser prontamente analizado, pues hay una población no solo de estudiantes, sino personas de adulto mayor, y se han dado situaciones de emergencia de personas que han fallecido en actividades en la piscina, por lo que le parece que se deben priorizar algunos de estos reglamentos para ajustarlos a la gestión y manejo del riesgo.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ exterioriza sentirse muy complacida, pues la materia de gestión del riesgo ha sido una preocupación de muchas instancias de la Universidad. Estima que ya está muy avanzado y lo que falta es articularlo, darle potestades, capacidades, recursos y asumir la gestión del riesgo en la Universidad es una materia que está muy avanzada, aunque falta articulación de los esfuerzos y en el caso de la comisión de gestión del riesgo, darle un carácter institucional. Tiene algunas observaciones que se pueden considerar en una sesión de trabajo.

Cree que la declaratoria del año de gestión del riesgo en la Universidad de Costa Rica debería ser el segundo acuerdo, porque, como después se refieren a él en el texto de lo que solicitan a la Rectoría, queda mejor en secuencia que el primer acuerdo se dé por cumplido, el segundo sea la declaratoria y el tercero las solicitudes a la Rectoría.

Propone que se unan los numerales c), d) y e) del punto 2.2 para que la integración y competencia de los distintos órganos de quién dependería, quién los nombra y por qué periodo, quede todo junto, pues están en un numeral independiente.

Por otro lado, el dictamen dice: *incorporar las competencias del Centro Coordinador Institucional de Operaciones y de los comités de gestión del riesgo*; esto es semejante a lo que dice el numeral e), por lo que sugiere que esos dos se unan. Igualmente, que el punto 2.4 diga: *remitir la propuesta*, porque es un reglamento y no un informe, y de una vez que se les remita la propuesta c) de reglamento. El punto 2.7 que está ahí señalado como acciones tendientes a la educación de la población universitaria y la promoción de la red del comité del riesgo, sugiere que se deje el texto hasta los dos primeros renglones, porque todo lo demás de comités de gestión del riesgo y la ejecución de simulacros, son parte de las competencias de la instancia. Si se deja

separado podría comenzar a trabajarse de manera independiente; más bien la materia es parte del CCIO, por lo que cree que este punto no se puede separar y esta materia es de la instancia; cuando lo que se está pretendiendo es de que haya esa instancia coordinadora.

Reitera su complacencia por el empeño que el Dr. Ángel Ocampo ha puesto para concluir esta tarea de manera exitosa y en la que ella contribuyó en una parte, pues, en realidad, el trabajo fundamental lo realizó el Dr. Ocampo.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA reconoce a la Comisión y especialmente al Dr. Ángel Ocampo por este esfuerzo, pues es un trabajo muy amplio y completo. En el punto 2.16 dice: *Formular el plan estratégico que garantice el cumplimiento de los acuerdos del 2.1 al 2.15 y remitirlo a más tardar*; sin embargo, hay algunas fechas de los anteriores que están después del plan estratégico, por lo que estima que se debe ajustar; si ya existe el plan estratégico, estos son componentes de dicho plan. Por ejemplo, el 2.12 dice: *Realizar un diagnóstico sobre las condiciones y seguridad del acervo intelectual, científico, administrativo y cultural de la Universidad. Remitir un informe a más tardar el 16 de setiembre de 2013*. Considera que si ya existe un plan estratégico, ese diagnóstico ya estaría integrado dentro del plan estratégico, por lo que esas fechas deberían ajustarse; es decir, tal vez correr la fecha para tener el plan estratégico, de manera tal que todas estas acciones queden enmarcadas dentro del cronograma de dicho plan.

EL DR. JOSÉ ÁNGEL VARGAS reitera el reconocimiento a la Comisión por el trabajo realizado y al Dr. Ángel Ocampo como coordinador.

Pregunta sobre el asunto que estaba pendiente de las Sedes Regionales si realmente se había completado el diagnóstico; es decir, si ya tienen esa visión completa de la situación de las Sedes.

Considera pertinente, también, que en todos los casos haya plazos. Lo que se señala de los reglamentos, le parece que lo que se le está pidiendo a la Comisión de Reglamentos es que estudie o determine si es pertinente o no. No es que se modifique toda la normativa, sino, más bien, que haga una valoración de este asunto; inclusive, sobre esto tiene la observación de que si no sería más bien desde un punto de vista centralizado, en donde todas estas acciones deberían generarse y no aparecer de manera muy dosificada o diseminada en otros reglamentos. Pregunta si el tema de gestión del riesgo no debería estar en una normativa general; entonces, ahí volvería al tema de esta unidad, y si no, correspondería hacer esas indicaciones.

Por otro lado, indica sobre el asunto de las leyes, que pareciera que están pidiendo que en los reglamentos se incorpore lo que corresponde, pero opina que las leyes son las leyes, ya están establecidas, y no ve tanta pertinencia que estén indicando, por ejemplo, que según la ley tal, eso se debe hacerse de esa forma. La ley está y debe cumplirse en el lugar donde corresponda. Esto se debe tener muy presente.

Además, opina que esa visión integral debería estar muy centralizada, porque tiene un efecto de que se le da la importancia que merece. Piensa que lo de la acción educativa que se propone que debe alcanzar a la Universidad se queda corta, cuando se dice que es por medio de la Vicerrectoría de Docencia, del Sistema de Estudios de Posgrado que se realice esa acción de incorporación en ciertos planes; en realidad, esto debería llegar a la Universidad como un todo en todas sus unidades y sectores que la componen.

Coincide totalmente con la observación de la M.Sc. María del Rocío Rodríguez sobre lo del año de la gestión del riesgo, porque la declaratoria debe estar antes y después de que se generen esas actividades.

Nuevamente, felicita y reconoce el esfuerzo del Dr. Ocampo; sin embargo, le preocupa porque está pensando en otras cosas que se han hecho en el Consejo donde dice tener una visión integral, pero, finalmente, la realidad demuestra que no llega a todas las unidades de la Universidad de Costa Rica. Esto se debería tener presente desde ya, porque hay otras experiencias en las que la concepción está muy bien; se dice que es integral y universitario, pero al paso de los años se demuestra que esa acción no se ejecuta en su totalidad y no llega ni alcanza a todas las unidades de la Universidad.

LA DRA. RITA MEOÑO señala que en este tema tan importante no quiere omitir su felicitación a las personas que integraron la Comisión, especialmente al Dr. Ángel Ocampo, por la conducción de este trabajo, quien ha sido muy cuidadoso y que ha fijado la atención en aspectos estratégicos de esta temática.

Agrega que si se logra la concreción de todos estos acuerdos, definitivamente la Universidad de Costa Rica daría un salto cualitativo en materia de gestión de riesgo y daría un ejemplo muy importante a todo el país de cómo abordar esta temática tan delicada, en momentos en que las amenazas en el país en general están fuertemente activadas. Agradece nuevamente a todos los miembros y a los integrantes de la Comisión.

*\*\*\*\*A las nueve horas y veinte minutos sale, el Dr. José Ángel Vargas. \*\*\*\**

EL ING. ISMAEL MAZÓN pregunta si hay alguna otra observación. Al no haberla se pasa a una sesión de trabajo.

*\*\*\*\*A las nueve horas y treinta y cuatro minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*\*\*\*\*A las diez horas y cinco minutos, sale la Srta. Daniela Salas. \*\*\*\**

*A las diez horas y quince minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. \*\*\*\**

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a votación la propuesta de acuerdo con las modificaciones realizadas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Yuliana Quesada, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Yuliana Quesada, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de las votaciones: Srta. Daniela Salas.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

1. La Dra. Virginia Solís Alvarado, exdecano de la Facultad de Ciencias, remitió al Consejo Universitario, y a diferentes autoridades universitarias, un oficio en el que señaló la problemática generada por las actividades musicales programadas en la primera semana de clases del I ciclo lectivo del 2010, y solicitó adoptar algunas acciones sugeridas para su resolución (DFC-120-2010, del 15 de marzo de 2010).
2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5526, artículo 7, del 24 de marzo de 2011, analizó la propuesta presentada por el Dr. Ángel Ocampo Álvarez, referente a la creación de una normativa que regule las actividades masivas en los espacios físicos de la Universidad de Costa Rica, luego de la discusión se acordó:
  1. *Conformar una comisión especial para que se elabore un diagnóstico acerca de la gestión de riesgo en las instalaciones de la Universidad de Costa Rica y sugiera las políticas, objetivos e indicadores, así como los instrumentos normativos y protocolarios, que permitan reducir las situaciones de riesgo y fortalecer una cultura de seguridad institucional.*

*Esta Comisión presentará al Consejo Universitario un informe en un plazo de seis meses.*

*Nombrar como coordinador al Dr. Ángel Ocampo, quien informará al plenario sobre la integración de la Comisión Especial.*
3. El Consejo de Decanos(as) remitió a la Rectoría y a diferentes autoridades universitarias una solicitud para que se analizaran los acuerdos adoptados por ese órgano colegiado, en relación con los problemas causados por el ruido excesivo generado por las actividades musicales programadas en la primera semana de clases del I ciclo lectivo del 2010 (FO-D-203-10, del 14 de abril de 2010).
4. La Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Política Académica la solicitud planteada por la Dra. Virginia Solís Alvarado, en el oficio DFC-120-2010, del 15 de marzo de 2010, para el análisis y dictamen correspondiente (CPA-P-10-003, del 23 de abril de 2010).
5. La Comisión de Política Académica analizó el oficio DFC-120-2010, del 15 de marzo de 2010, y estimó pertinente trasladar el caso a la Comisión Especial coordinada por el Dr. Ángel Ocampo, en virtud de que la problemática a que refiere el oficio será abordada por la Comisión Especial citada (CPA-CU-11-12, del 12 de junio de 2011).

6. La Comisión Especial quedó conformada por las siguientes personas: Dr. Ángel Ocampo Álvarez, coordinador; M.Sc. María del Rocío Rodríguez Villalobos, miembro del Consejo Universitario; Dra. Eulile Vargas Villalobos, coordinadora del Área Médica, Oficina de Bienestar y Salud; Dra. Virginia Solís Alvarado, exdecano de Ciencias Básicas; Lic. Jorge Rodríguez Ramírez, coordinador *a.í.* de la Comisión de Gestión de Riesgo (Rectoría); M.Sc. Giovanni Peraldo Huertas, docente Escuela Centroamericana de Geología; Lic. Ariel Alfaro Vargas, regente, Escuela de Química; Dr. Mauricio Mora Fernández, director de la maestría académica en gestión del riesgo en desastres y atención de emergencias; Arq. Asdrúbal Segura Amador, director de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (CE-CU-11-23, del 26 de mayo de 2011 y CE-CU-11-31, del 13 de junio de 2011).
7. El Dr. Ángel Ocampo, coordinador de la Comisión, presentó al plenario una propuesta en la que solicitó a la Comisión de Política Académica elaborar una política sobre gestión del riesgo que oriente la acción de la Institución; esto, como adelanto al trabajo elaborado por la Comisión y a la presentación del informe final (CE-DIC-11-010, del 2 de noviembre de 2011).
8. Mediante el oficio CE-CU-12-008, del 19 de junio de 2012, se integró a la Comisión Especial al M.Sc. Agustín Mourelo García, director de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI) en sustitución del Arq. Asdrúbal Segura Amador. Además, la Dra. Virginia Solís Alvarado, decana de la Facultad de Ciencias se retira por motivo de jubilación (CE-CU-12005, del 10 de abril de 2012).
9. La Comisión Especial que analizó el tema de la gestión del riesgo en las instalaciones de la Universidad de Costa Rica y estimó que dicha materia es sumamente amplia y compleja, lo cual dificulta un abordaje integral del problema y de todas sus dimensiones posibles. Por lo anterior, consideró pertinente realizar el diagnóstico en cuatro campos que se estiman prioritarios para la Universidad en esta materia.
10. El marco jurídico institucional no establece una política específica en materia de gestión del riesgo, ya que esta materia se incluye en las Políticas de la Universidad de Costa Rica para los años 2010-2014, en el Eje Universidad y Sociedad y en el tema Internacionalización, los cuales son distintos a su naturaleza; esto dificulta la planificación, articulación y definición de estrategias en los diferentes campos, al no tener una política que oriente las acciones en esta materia.
11. Los reglamentos, resoluciones y otra normativa existente que regula aspectos esenciales de la gestión del riesgo, posee vacíos o no es de aplicación obligatoria, lo cual impide un abordaje efectivo del problema y la resolución de las diversas situaciones que se presentan en las instalaciones de la Universidad en los campos analizados.
12. Existen diferentes instancias universitarias cuyo propósito es la promoción de la gestión del riesgo en sus diferentes campos de acción; sin embargo, la falta de coordinación y articulación hace que el problema se enfoque desde una perspectiva individual, llevándose a cabo, por lo tanto, esfuerzos separados e independientes, por lo que la respuesta a las emergencias no es integral. Por lo anterior, las acciones emprendidas en el ámbito institucional no han logrado articular efectivamente una

cultura de prevención y control del riesgo, lo cual incrementa la vulnerabilidad ante amenazas naturales u otros incidentes que se puedan presentar.

13. Es prioritario incluir el tema de la gestión del riesgo en los currículos de aquellas carreras en las que se requiera formar un perfil de profesional comprometido en el desarrollo de acciones de prevención y reducción del riesgo. Además, promover una línea de capacitación del personal universitario y estudiantil sobre esta materia.

## ACUERDA

1. Dar por cumplido el acuerdo de la sesión N.º 5526, artículo 7, del 24 de marzo de 2011, de conformidad con el informe presentado en la sesión N.º 5698, del 14 de febrero de 2013.
  2. Declarar el año 2013, año de la gestión del riesgo en la Universidad de Costa Rica y solicitarle a la Rectoría divulgar ampliamente esta declaratoria, así como organizar e instar a las unidades académicas a realizar actividades en este marco.
  3. Solicitar a la Rectoría:
    - 3.1 Proponer la figura y estructura organizativa más apropiada bajo la cual se asuman las funciones y potestades del actual Programa de Gestión del Riesgo y Reducción de Desastres. Incluir la visión, misión y objetivos que tendrá la nueva instancia, así como los recursos requeridos para su operación. Remitir un informe a más tardar el 14 de junio de 2013.
    - 3.2 Emita el reglamento correspondiente que regule el funcionamiento de la figura propuesta en el punto 3.1, y la incorpore como la instancia institucional encargada de la coordinación, orientación y articulación de las diversas instancias en materia de gestión del riesgo, este cuerpo normativo debe comprender:
      - a. El ámbito de competencia, cobertura, estructura organizativa, funciones y responsabilidades de la instancia propuesta en cuanto a la prevención, control, supervisión, seguimiento de acciones y procesos de educación.
      - b. Un apartado de definiciones.
      - c. La integración y competencias de los distintos órganos que la conformarían, de quién dependerán, quién los nombrarán y por qué periodo. Incorporar las competencias del Centro Coordinador Institucional de Operaciones (CCIO) y de los comités de gestión del riesgo.
      - d. La obligatoriedad de cumplimiento de las disposiciones emitidas en materia de gestión del riesgo a nivel institucional y la tipificación de las faltas por incumplir las disposiciones establecidas.
- Remitir un informe a más tardar el 15 de julio de 2013.
- 3.3 Emitir las disposiciones pertinentes para lograr una efectiva prevención,

- supervisión de aquellas actividades realizadas en la Institución en que exista alto flujo y concentración de personas, y desarrollar los mecanismos de seguimiento necesarios, de forma tal que se minimicen las situaciones generadoras de riesgo. Remitir un informe a más tardar el 14 de junio de 2013.
- 3.4 Formular un reglamento que regule las diferentes actividades de concentración masiva de personas, considerando lo siguiente: responsabilidades de los encargados de las actividades, obligatoriedad de contar con las pólizas de seguro y las cobertura requeridas, control del riesgo de los lugares en que se realicen y establezca los protocolos y mecanismos de evacuación en caso de emergencia. Remitir el reglamento a más tardar el 16 de setiembre de 2013.
  - 3.5 Emitir de conformidad con su competencia, la normativa correspondiente, que garantice el cumplimiento de los lineamientos y protocolos existentes en materia de manejo, almacenamiento y desecho de sustancias químicas, así como los protocolos a los que deba sujetarse la Bodega de Desechos de Materiales Radiactivos. Remitir un informe a más tardar el 15 de julio de 2013.
  - 3.6 Dotar de hidrantes y realizar las mejoras requeridas en los diferentes espacios universitarios, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N.º 8641, *Ley de declaratoria del servicio de hidrantes como servicio público y reforma de leyes conexas*. Remitir un informe que indique el avance a más tardar el 15 de julio de 2013.
  - 3.7 Cumplir con lo dispuesto en la Ley N.º 7600, en cuanto a la movilización y evacuación de la población con alguna discapacidad. Remitir un informe que indique el avance a más tardar el 16 de setiembre de 2013.
  - 3.8 Desarrollar proyectos y acciones tendientes a la educación de la población universitaria en el tratamiento de emergencias y reducción del riesgo, en el marco de la instancia institucional de gestión del riesgo; con especial atención a la promoción de la red de comités de gestión del riesgo y atención de emergencias, y a la ejecución de simulacros y actividades de capacitación en esta materia. Remitir un informe que indique el avance a más tardar el 15 de julio de 2013.
  - 3.9 Concluir los estudios que tiene en desarrollo actualmente la OEPI de todas las instalaciones de la Universidad, en cuanto al cumplimiento de las normas de seguridad humana NFPA, Ley N.º 7600, el *Reglamento a la Ley de declaratoria del servicio de hidrantes como servicio público y reforma de leyes conexas* y el Código Sísmico, y establecer los planes correspondientes que minimicen las vulnerabilidades encontradas en los estudios. Remitir un informe que indique el avance a más tardar el 14 de junio de 2013.
  - 3.10 Instar a las unidades académicas para que promuevan una cultura de gestión de riesgo institucional, mediante actividades curriculares y extracurriculares.
  - 3.11 Implementar los mecanismos correspondientes en el área de transportes para disponer del personal requerido en diferentes horarios y de los dispositivos de comunicación en la flota vehicular, que garantice la atención oportuna de los incidentes y emergencias que puedan presentarse durante las giras de campo.

- 3.12 Llevar a cabo las acciones pertinentes que minimicen el riesgo informático ante la eventual ocurrencia de desastres naturales o incidentes, como incendios o inundaciones que se presenten. Remitir un informe a más tardar el 15 de julio de 2013.
  - 3.13 Realizar un diagnóstico sobre las condiciones y seguridad del acervo intelectual, científico, administrativo y cultural de la Universidad. Remitir un informe a más tardar el 16 de setiembre de 2013.
  - 3.14 Elaborar y difundir un sitio web oficial del Programa de Gestión del Riesgo y Reducción de Desastres que disponga de la información que se requiera en materia de gestión del riesgo institucional.
  - 3.15 Incorporar en el *Reglamento de la OEPI*, los criterios necesarios que garanticen la adecuada planificación, control y supervisión de la infraestructura arquitectónica y civil de la Universidad en materia de gestión del riesgo.
  - 3.16 Formular el plan estratégico que garantice el cumplimiento de los acuerdos del 3.1 al 3.15. y remitirlo a más tardar el 31 de octubre de 2013, con las provisiones presupuestarias correspondientes para el periodo 2014-2015.
4. Solicitar a la Comisión de Reglamentos analizar la pertinencia de incluir las disposiciones correspondientes en materia de gestión del riesgo, tramitar las reformas y proponer a este Consejo aquellas que ameriten, en la siguiente normativa:
- Reglamento que regule la concesión a terceros de la autorización para realizar obras en inmuebles de la Universidad*
  - Reglamento de circulación y estacionamiento de vehículos en la Universidad de Costa Rica*
  - Reglamento General de la Semana Universitaria*
  - Reglamento sobre el uso de propaganda, divulgación y otras actividades estudiantiles*
  - Reglamento para el uso de auditorios de la Universidad de Costa Rica*
  - Reglamento para el uso y administración de las piscinas de la Universidad de Costa Rica*
  - Reglamento para la Administración y Control de los Bienes Institucionales de la Universidad de Costa Rica*
  - Convenio de préstamo Interbibliotecario de las instituciones de educación superior universitaria estatal*
  - Reglamento del Sistema de Archivos de la Universidad de Costa Rica*
  - Reglamento de la OEPI*
  - Reglamento del Servicio de Transportes*
  - Lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el sector externo*
5. Solicitar a la Comisión de Política Académica que en el marco del análisis realizado para la creación de una política de gestión del riesgo institucional, se incluyan los mecanismos específicos que garanticen la integridad física y seguridad del acervo científico, cultural y administrativo de la Universidad.
6. Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que analice si la implementación de una cultura y política orgánica institucional de gestión del riesgo, roza el *Estatuto Orgánico*, o si este obstruye su implementación, para que proponga, si corresponde, las modificaciones estatutarias que se requieran en cualquier caso.

**ACUERDO FIRME.**

*\*\*\*\*A las diez horas y quince minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez horas y cuarenta minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Carlos Araya, Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Yuliana Quesada, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón. \*\*\*\**

**ARTÍCULO 5**

**El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-13-005, de la Comisión Especial que estudió el Proyecto *Ley para la importación, exportación, comercialización, uso y etiquetado de productos transgénicos*. Expediente N.º 18.354.**

**“ANTECEDENTES**

1. La Rectoría remitió al Consejo Universitario la solicitud de la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, en la cual pide el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado *Ley para la importación, exportación, comercialización, uso y etiquetado de productos transgénicos*. Expediente legislativo N.º 18.354 (R-5174-2012, del 13 de agosto de 2012, y AMB-130-2012, del 10 de agosto de 2012, respectivamente).
2. El Consejo Universitario acordó conformar una comisión especial para que estudiara el citado proyecto de ley (sesión N.º 5667, artículo 8, del 27 de setiembre de 2012). La Dirección del Consejo Universitario nombró al M.Sc. Eliécer Ureña Prado, miembro del Consejo Universitario, como coordinador de la comisión especial. Esta Comisión estuvo integrada por el Dr.Sc.Agr. Jaime E. García González, profesor de la Escuela de Biología, el Dr. Luis Felipe Arauz Cavallini, decano de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias; la M.Sc. Marta Bustamante Mora, directora de la Escuela de Tecnología de Alimentos; y el M.Sc. Daniel Briceño Lobo, miembro del Consejo Universitario (CEL-P-12-014, del 16 de octubre de 2012; y CEL-CU-12-37, del 30 de octubre de 2012).
3. El proyecto fue consultado a la Oficina Jurídica, la cual manifestó que no encontraba ningún roce con la autonomía de la Universidad (OJ-946-2012, del 24 de agosto de 2012).

**ANÁLISIS****I. Síntesis del texto consultado del proyecto de ley denominado *Ley para la importación, exportación, comercialización, uso y etiquetado de productos transgénicos*. Expediente legislativo N.º 18.354**

El proyecto de ley denominado *Ley para la importación, exportación, comercialización, uso y etiquetado de productos transgénico*. Expediente legislativo N.º 18.354, procura crear una oficina especializada para el control de la importación, exportación, comercialización, uso y etiquetado de productos transgénicos. La iniciativa otorga la competencia de regular esas áreas al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).

Dado que esa oficina estaría a cargo del Servicio Fitosanitario del Estado, este Ministerio asume la tarea de capacitar al personal de la nueva Oficina, en los temas relacionados con el manejo de los productos transgénicos, y en coordinación con el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), así como proporcionar los requerimientos técnicos, recursos humanos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

El proyecto establece la obligación de mantener un registro de las personas físicas o jurídicas que han sido autorizadas para importar, exportar o comercializar productos transgénicos, y la sanción administrativa y penal con la que se enfrentarían esas personas si infringen las regulaciones dictadas por la Oficina, aunque deja la mayor parte de las regulaciones para que sean desarrolladas vía reglamento.

### III. Criterio de la Oficina Jurídica

El criterio de la Oficina Jurídica sobre el Proyecto de Ley N.º 18.154 fue el siguiente:

*En principio esta Oficina no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria según sus diversos ejes: funciones, propósitos, estructura, hacienda universitaria, gestión universitaria y áreas sustantivas.*

*No obstante, se hace necesario (...) determinar si la Universidad de Costa Rica tiene interés institucional en el proyecto y si éste requiere de un criterio técnico especializado acorde con la materia regulada (OJ-946-2012, del 24 de agosto de 2012).*

### IV. Conclusiones de la Comisión Especial

Los avances científico-tecnológicos en el campo de la biotecnología, en particular con la modificación genética en la producción agrícola industrial, plantea una serie de interrogantes para las ciencias de la vida, a la vez que abre una multiplicidad de debates aún inconclusos que trascienden a otros campos, tales como la Economía, el Derecho, la Ciencia Política, la Medicina, e incluso la Ética<sup>1</sup>. Desde la introducción comercial de los organismos genéticamente modificados (OGM) en la década de 1990, las controversias han enfrentado a quienes abogan por los beneficios ofrecidos por las nuevas tecnologías y a quienes subrayan los efectos nocivos que los nuevos procesos productivos están ocasionando y otros que pueden hacerlo a la salud humana, animal o al ambiente, así como a la economía de los agricultores, pero, también, sobre la organización productiva de los países en desarrollo, principalmente frente a la rigidez del sistema actual de derechos de propiedad intelectual en este campo.

La discusión sobre los OGM aún está abierta a nivel global, y el país debe discutir el establecimiento de una política nacional sobre la utilización de este tipo de tecnología. Algunos ejemplos de las controversias recientes en este campo son los siguientes:

- El debate que por más de 20 años se libró en el seno de la Comisión del Codex alimentarius para aprobar regulaciones sobre el etiquetado de OGM; lo cual, finalmente se logró en el año 2011(<http://periodismosanador.blogspot.com/2011/07/codex-alimentarius-aprobo-etiquetado-de.html>), y permite a los Estados adoptar regulaciones de ese tipo, sin que exista el temor de una posible denuncia por prácticas anticomerciales ante la Organización Mundial del Comercio (OMC).
- La discusión sobre los OGM, que desde principios de este año se vivió, en el Estado de California, Estados Unidos, donde se debatía la denominada *Proposition 37*<sup>2</sup> que procuraba que se pudieran conocer cuáles de los alimentos que consumen han sido modificados genéticamente o contienen algún componente modificado.
- En el caso de nuestro país, la noticia que se dio en noviembre de 2012 sobre la posible autorización de siembra de semillas de maíz modificado genéticamente de la multinacional Monsanto provocó una serie de preocupaciones y movilizaciones sociales, así como la reacción de algunas instituciones, entre ellas, los pronunciamientos en contra de dicha autorización elaborados por la Junta Directiva del Colegio de Ingenieros Agrónomos<sup>3</sup>, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional<sup>4</sup>, la Asamblea de la Escuela

1 Muñoz R., J. (coord.) 2004. Alimentos transgénicos. Ciencia, ambiente y mercado: un debate abierto. Siglo XXI editores: México. 298 pp.

2 Ver resultados en <http://vote.sos.ca.gov/returns/maps/ballot-measures/prop/37/>

3 El pasado 26 de noviembre de 2012, la Junta del Colegio de Ingenieros Agrónomos adoptó un acuerdo en el que se opuso a la siembra del maíz genéticamente modificado y exhortó a la protección de las variedades criollas (acuerdo de la sesión N.º 27-2012, del 26 de noviembre de 2012).

4 Pronunciamiento del Consejo Universitario y del Consejo Académico de la Universidad Nacional. Sesión ordinaria celebrada el 6 de diciembre

de Biología de nuestra institución<sup>5</sup>, del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica<sup>6</sup> y del Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica<sup>7</sup>.

En materia de cultivos relacionados con OGM, grosso modo, en Costa Rica, desde inicios de la década de los años 1990, se sembraron las primeras semillas genéticamente modificadas, tanto de soya como de maíz; esto, con fines de reproducción de semilla para la exportación. De tal manera que, bajo la autorización del Programa de Biotecnología del Servicio Fitosanitario del Estado, adscrito al MAG, se continuó con los permisos, extendiéndose el área de siembra, y diversificando los tipos de semillas, por ejemplo de algodón, de piña, tiquizque, plátano, entre otros cultivos<sup>8</sup>. No obstante, hasta el momento, en el país no se han otorgado permisos para la comercialización o consumo de este tipo de productos, sino para experimentación y reproducción.

El cuadro de la página 5 muestra el incremento, variabilidad y diversidad de las áreas de cultivo de semillas modificadas genéticamente en el país.

Desde el comienzo, la importación de ese tipo de semillas ha generado un movimiento social incipiente que cuestiona los beneficios y utilidades, tanto de los sectores productivos más vulnerables como para el país (García, J., 2007<sup>9</sup>, 2006<sup>10</sup>; Martínez, R., 2006<sup>11</sup>, RCB<sup>12</sup>). Los cuestionamientos de estos grupos sociales y sectores académicos han logrado calar en algunos gobiernos locales de las siete provincias del país que declaran sus territorios como libres de cultivos transgénicos, entre ellos: Paraíso y Oreamuno, Cartago; Abangares, Santa Cruz, y Nicoya, Guanacaste; Talamanca, Limón; Grecia y Palmares, Alajuela; Moravia, San José; Aguirre, Puntarenas, y San Isidro, Barva y Belén, Heredia.

En el campo de la investigación, las organizaciones e instituciones que realizan estudios sobre OGM están en nuestra propia Universidad; la Corporación Bananera Nacional (CORBANA) y el Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza (CATIE), han desarrollado investigaciones en el campo del arroz, tiquizque, bananos y plátanos. En el caso particular de la Universidad de Costa Rica, existen investigaciones en el Instituto de Investigación (IIA) de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, el Centro de Investigaciones en Biología Celular y Molecular (CIBCM) y el Centro de Investigaciones Agronómicas (CIA).

El CIBCM colaboró en un importante proyecto de investigación a escala latinoamericana, que, entre otros aspectos, evaluó el riesgo ambiental de una variedad de arroz comercial que presenta mejoras génicas (Proyecto LAC-BIOSAFETY<sup>13</sup>). Entre los principales resultados, sostiene que existe evidencia, dependiendo de la zona de cultivo y la especie silvestre de que se trate, de que la posible hibridación sea por cruce o bien en menor medida por medio de agentes vectores (aves, insectos). Al respecto, se señala que las autoridades estatales deberían adoptar medidas de bioseguridad, tomando en cuenta las evidencias científicas, a la vez que se requiere mayor información, procesos de comunicación e investigaciones sobre este tipo de organismos, sus riesgos y beneficios. Los hallazgos confirman los planteamientos realizados por otros estudios que encontraron que existían en el país cultivos y productos alimenticios con contenidos de OGM (García, J., 2010<sup>14</sup>).

del 2012. Acta no. 3281, artículo iii, inciso iv.

5 Pronunciamiento de la Asamblea de la Escuela de Biología. Acta 539 (sesión ordinaria), celebrada el 14 de noviembre de 2012.

6 El pasado 28 de noviembre de 2012, el Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica se opuso al cultivo y liberación de maíz transgénico en el país (sesión N.º 2795, artículo 8, del 28 de noviembre de 2012).

7 Acuerdo firme de la sesión N.º 5704, artículo 2, del jueves 7 de marzo de 2013, y publicado en el Diario la Nación, del domingo 10 de marzo de 2013. Pág. 14 A.

8 Ver <http://cr.biosafetyclearinghouse.net/estadisticas/estadistica%202012.pdf>

9 Cultivos genéticamente modificados: las promesas y las buenas intenciones no bastan. *Rev. Biol. Trop.* 55 (2): 347-364. (<http://www.scielo.sa.cr/pdf/rbt/v55n2/3635.pdf>)

10 García, J. 2006 Alimentos transgénicos: riesgos e incertidumbres basados en evidencias. *Acta Académica* 19(39): 129-145. Artículo actualizado a marzo del 2011 en: <http://redbiodiversidadcr.info/archivos/download/ActaAcademicaAlimentosTransgenicos-Mayo2009wn0531.pdf>

11 Martínez, R., 2006. Transgénicos: Mitos y Realidades. *Revista de Ciencias Sociales*, I-II (111-112), 23-36.

12 Red de Coordinación en Biodiversidad de Costa Rica. <http://redbiodiversidadcr.info/>

13 Ver <http://www.lacbiosafety.org>

14 García, J., 2010, La contaminación silenciosa. *Biocenosis*, 23 (1), 38-49. <http://web.uned.ac.cr/biocenosis/images/stories/articulosVol231/06-garcia-contaminacion-web.pdf>

**CUADRO N.º 1**  
**CULTIVOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS SEMBRADOS**  
**EN COSTA RICA, 1991-2011 (HECTÁREAS)<sup>1</sup>**

Periodos (años)	Algodón	Soya	Maíz	Tiquizque	Plátano	Arroz	Banano	Piña
1991-1992		3	0,004					
1992-1993	3,6		0,5					
1993-1994								
1994-1995		25,6	0,1					
1995-1996		223						
1996-1997	3,6	56,4						
1997-1998	2,9	158,1	1,5					
1998-1999	96,3	69,6	1,6	0,1				
1999-2000	99,2	12,1	2,1					
2000-2001	102,4	7,2						
2001-2002	277	22,1						
2002-2003	517	17			0,2			
2003-2004	609	17,2			0,1	0,5		
2004-2005	1412,1	30,51			0,02	0,5		
2005-2006	951,91	15,88				0,6	4,5	0,75
2006-2007	1202,5	81,49					4,5	0,75
2007-2008	1691,9	1,88					4,5	0,75
2008-2009	1667,59	25,00					4,5	1,00
2009-2010	794,00	5,00					1,00	1,00
2010	320,8	87,6					1	1
2011	394,35	44,6					1	3,2

<sup>1</sup>Los datos registrados en el 2010-2011, corresponden a año calendario (1º de enero-31 de diciembre).

*Fuente:* Tomado de Ministerio de Agricultura y Ganadería.

En materia de regulación, el país cuenta con al menos veinte textos normativos que regulan aspectos vinculados con la importación, exportación, investigación, experimentación, liberación al ambiente, multiplicación y comercialización de los OGM. La fragmentación y dispersión normativa genera lo que podríamos denominar como una “maraña” de instituciones que se encargan de aspectos muy específicos de la regulación sobre los OGM. Así tenemos la Comisión Nacional Técnica Asesora de Bioseguridad, el Departamento Fitosanitario del MAG, la Oficina Nacional de Semillas, el Servicio Nacional de Salud Animal, e incluso el Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

De acuerdo con la Comisión Especial, esta complejidad institucional propicia una dispersión y una fragmentación normativa que dificulta los procesos de fiscalización requeridos para la vigilancia estatal en el ámbito nacional, e incluso, como concluye una investigación sobre dicha normativa, en algunos aspectos plantean problemas de coherencia entre las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con las entidades estatales encargadas de otorgar los permisos correspondientes (Montero, E., 2008, 120-123<sup>15</sup>). Este último aspecto es esencial, sobre todo con miras a afrontar los desafíos que la expansión global de los flujos comerciales de estos organismos o sus derivados.

En apoyo a esta tesis, un estudio de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), que consideramos todavía mantiene vigencia por las recomendaciones que generó para los países latinoamericanos, señalaba lo siguiente:

*Se requiere, por ende, una estrategia nacional en la materia, que debe comenzar por reconocer la enorme interdependencia y diversidad de formas de retroalimentación que median, en este ámbito, entre lo legal e institucional, lo económico y lo tecnológico. Dada esa realidad, toda estrategia nacional deberá avanzar simultáneamente en estos tres frentes, creando instituciones, desarrollando el aparato productivo y fomentando la consolidación de capacidades tecnológicas nacionales*

15 Montero, E., 2008, *La regulación nacional de las semillas genéticamente modificadas*. Tesis para optar por el grado de Licenciatura en Derecho. Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho. 153 pp.

*mediante la formación de capital humano (Bárcena, A.; Katz, J.; Morales, C. y Schaper, M 2004, 372<sup>16</sup>).*

De acuerdo con este razonamiento, más allá de la aprobación del *Convenio sobre la Diversidad Biológica* (Ley N.º 7416), junto con el *Protocolo de Cartagena* que promueven la aplicación de principio precautorio y las evaluaciones de riesgo necesarias para garantizar un adecuado nivel de protección en la transferencia, manipulación y utilización de los OMG, es necesario superar las debilidades institucionales más sensibles, entre ellas, la ausencia de una ley específica sobre los OGM. En este campo, la Asamblea ha experimentado dificultades para aprobar una legislación específica sobre OGM, aun cuando desde hace una década se han presentado varios proyectos de ley<sup>17</sup>, los cuales en su totalidad fueron archivados, sea porque faltó voluntad política para aprobarlos o contenían limitaciones técnicas que dificultaban su implementación, tal y como sucedió con el proyecto *Régimen jurídico sobre los alimentos transgénicos*. Expediente legislativo N.º 18.170<sup>18</sup>, a mediados de este año.

En el caso particular de la iniciativa de ley en estudio, la Comisión Especial considera que es loable la intención del legislador de regular, de manera eficaz, los procesos de importación, exportación, comercialización, utilización y etiquetado de los OGM que ingresen o se produzcan en el país. Sin embargo, la iniciativa propuesta carece de suficiente justificación técnica y de la claridad conceptual pertinente como para que logre alcanzar el objetivo propuesto; por el contrario, creemos que por la generalidad del planteamiento deja sin atender las principales preocupaciones que la utilización de esta tecnología ha provocado en el país.

Las tareas que se pretende encomendar a esta unidad fitosanitaria del MAG, son de un alcance muy general, pues solo se mencionan, y las regulaciones particulares quedan sujetas a la reglamentación de la futura ley. Sin embargo, esto es una debilidad fundamental, por cuanto, como se mencionó, existe en el país una serie de normativa e instituciones que se encargan de particularidades dentro de esos procesos, sin que el proyecto logre visualizar las interrelaciones entre estas.

La Comisión Especial coincide con el fondo del planteamiento en cuanto a fortalecer los mecanismos institucionales existentes, pero cree que es necesario dar un paso más y generar un marco regulatorio que permita mantener un control efectivo sobre este tipo de organismos, porque ya sea que se otorguen los permisos en el ámbito nacional, o bien, los países vecinos lo hagan, es necesario el fortalecimiento de los procesos y medidas relacionados con la bioseguridad del país. Es una paradoja que América Latina es la región con mayor extensión cubierta por cultivos transgénicos en el mundo y una de las regiones de mayor biodiversidad agrícola, donde países como Argentina y Brasil, junto con los Estados Unidos y Canadá son los mayores productores de este tipo de productos.

La exposición de motivos muestra una fundamentación débil, así como imprecisiones sobre referencias históricas que debilitan la argumentación, además de mezclar los aspectos relacionados con el cultivo de semillas con la producción de alimentos frescos y procesados, en el tanto hablar de productos transgénicos reviste un carácter muy general, que trasciende lo relacionado con las semillas. Lo que sí es relevante rescatar de esta parte de la iniciativa, es la mención que se hace a las debilidades administrativas y financieras que se tienen para ejercer un control efectivo del ingreso a los puertos de este tipo de productos biotecnológicos. En este aspecto, la Comisión Especial concuerda en que los controles son débiles, ya que no existe una norma que obligue a realizar análisis de residuos de las importaciones, lo cual es una contradicción en la legislación.

---

16 Bárcena, A.; Katz, J.; Morales, C. y Schaper, M., (ed.). 2004. *Los transgénicos en América Latina y el Caribe: Un debate abierto*. Santiago de Chile: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

17 En el período 2003 a 2007, se discutió el proyecto de ley denominado *Ley sobre la información y trazabilidad de los organismos modificados genéticamente*, expediente N.º 15.342. Este proyecto contenía disposiciones relevantes para fortalecer el derecho de los consumidores a la información objetiva, suficiente y veraz mediante un etiquetado adecuado, preciso y legible de los alimentos que consume y de los productos que han sido utilizados en su proceso productivo, además de dar seguimiento de los organismos modificados genéticamente en las distintas etapas de la producción, comercialización y distribución de alimentos.

18 En el caso de ese último proyecto de ley, a inicios de este año, el Consejo Universitario acordó lo siguiente: *Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión de Asuntos Agropecuarios, que el Proyecto de Ley Régimen jurídico sobre los alimentos transgénicos. Expediente N.º 18.170, no afecta la autonomía universitaria; sin embargo, la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobarlo ya que posee falencias en su formulación, por lo que necesita mayor elaboración para convertirlo en ley* (sesión N.º 5607, artículo 10, del 14 de febrero de 2012).

Otro aspecto en el cual puede denotarse la imprecisión y generalidad en la fundamentación del proyecto es, como se mencionó, la falta de delimitación clara en el tema de la importación de OGM, pues para la Comisión Especial existirían tres niveles que no se aclaran: el nivel de consumo de alimentos procesados, el nivel de la materia prima para generar otros alimentos y el nivel de material de siembra. Cada uno de esos tres temas tiene una complejidad en sí mismo que no se ve reflejado en el texto del proyecto. A criterio de la Comisión Especial, el proyecto debe enfocarse no solo a material de siembra, sino a los otros dos temas que están descubiertos formalmente, aunque estén cubiertas indirectamente en otras normas nacionales.

En esta misma temática, el proyecto, por su generalidad y escueto desarrollo, no separa temas que deberían trabajarse de manera independiente, como lo relacionado con las semillas para experimentación o reproducción, y otra, los productos destinados a consumo humano o animal. Además, existe un vacío en el establecimiento de mecanismos de control y verificación de las evaluaciones técnicas que deben realizarse a este tipo de OGM. La evaluación de la inocuidad humana y animal, así como el riesgo ambiental es fundamental. Los datos que actualmente se tienen para determinar los posibles riesgos, están asociados a zonas que no son tropicales y donde la diversidad biológica es menor, tales como Estados Unidos y Europa; de ahí la importancia de estudios regionales y nacionales para la toma de decisiones de las autoridades públicas en materia de bioseguridad.

Finalmente, la Comisión Especial considera que la mención al sistema de capacitación debe desarrollarse y ampliarse, pues otorga la responsabilidad directa al Instituto Nacional de Aprendizaje (INA). Sin embargo, la complejidad, especialización y dinámica de la biotecnología y sus avances, trasciende las competencias propias de la formación de técnicos especializados; se debería llevar a un alto nivel de estudios técnicos y superiores universitarios, y así desarrollar un verdadero sistema de capacitación que abarque todo el espectro de posibilidades nacionales.

La conclusión a la que arriba la Comisión Especial es que el Proyecto N.º 18.154 debe archivar, pues las disposiciones que incorpora son muy escuetas, aparte de que se requiere una legislación marco que permita integrar y delimitar, de manera clara y precisa, los órganos y sus competencias, las obligaciones y responsabilidades, así como las sanciones, tanto en el ámbito institucional-estatal como privado, en el campo de la importación, exportación, comercialización, uso y etiquetado de los OGM.

## **PROPUESTA DE ACUERDO**

La Comisión Especial presenta al plenario del Consejo Universitario la siguiente propuesta de acuerdo.

### **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto denominado *Ley para la importación, exportación, comercialización, uso y etiquetado de productos transgénicos*. Expediente legislativo N.º 18.354 (AMB-130-2012, del 10 de agosto de 2012). Esta iniciativa tiene el propósito de crear una oficina especializada para el control de la importación, exportación, comercialización, uso y etiquetado de productos transgénicos a cargo de la Unidad Fitosanitaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).
2. La Dirección del Consejo Universitario conformó una comisión especial para que estudiara la iniciativa de ley; dicha comisión estuvo integrada por el Dr.Sc.Agr. Jaime E. García González, profesor de la Escuela de Biología; el Dr. Luis Felipe Arauz Cavallini, decano de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias; la M.Sc. Marta Bustamante Mora, directora de la Escuela de Tecnología de Alimentos; el M.Sc. Daniel Briceño Lobo, miembro del Consejo Universitario, y el M.Sc. Eliécer Ureña Prado, miembro del Consejo Universitario, quien coordinó (CEL-P-12-014, del 16 de octubre de 2012; y CEL-CU-12-37, del 30 de octubre de 2012).
3. La Oficina Jurídica señaló que el proyecto no tienen implicaciones para la autonomía de las universidades públicas (OJ-946-2012, del 24 de agosto de 2012).
4. El debate y las controversias relacionadas con la producción de organismos genéticamente modificados es un capítulo abierto en la comunidad mundial, sin que se hayan alcanzado acuerdos fehacientes entre la comunidad

científica acerca de su inocuidad para la salud humana, animal o para el ambiente. En consecuencia, a pesar de los beneficios potenciales que podrían derivarse de estas invenciones, es fundamental la aplicación cuidadosa del principio precautorio establecido en la Convención sobre la Diversidad Biológica suscrito por Costa Rica, dadas las carencias mencionadas y la necesidad de realizar mayores esfuerzos de investigación, principalmente en zonas tropicales. Lo anterior, en congruencia con los resultados de investigaciones que han mostrado que no pueden generalizarse las evidencias sobre las ventajas ambientales ni la reducción de costos de producción de ese tipo de alimentos, pues los cambios en composición son solo una de las variables para determinar la inocuidad, requiriéndose mayor investigación sobre los efectos potenciales a largo plazo, así como, una prueba definitiva para determinar el potencial, de alergenicidad (Herbert, M., et al., 2011<sup>19</sup>; Antoniou, M. et al. 2012<sup>20</sup>; Smith, J.M. 2007<sup>21</sup>

5. El país ha adoptado una serie de normas que intentan regular la introducción de semillas u organismos genéticamente modificados, a la vez que ha creado una multiplicidad de instituciones e instancias encargadas de la aplicación de la escasa legislación nacional en esa materia. Sin embargo, la fragmentación, dispersión y carencia de recursos debilita los procesos de fiscalización que las instituciones del Estado costarricense deben llevar a cabo para asegurar la bioseguridad del país.
6. La creación de una oficina especializada en los campos que establece el Proyecto de Ley N.º 18.354 sería un importante avance para el país. Una entidad como la propuesta requiere que la legislación le establezca competencias específicas, claras y precisas en su campo de acción, así como las obligaciones y responsabilidades que tendría para la regulación nacional en cuanto a los organismos genéticamente modificados que ingresen al país. No obstante, el proyecto en análisis carece de esos y otros aspectos fundamentales, como por ejemplo: a) un capítulo de sanciones administrativas y penales; b) una conceptualización vinculada al campo de la ingeniería genética para la interpretación y aplicación eficaz de la ley; c) la delimitación de cada una de las áreas de intervención de la oficina, como lo son la importación, exportación, comercialización, uso y etiquetado; d) del establecimiento de los mecanismos de evaluación de riesgos pertinentes; e) las interrelaciones y la delimitación de competencias en relación con otras instancias nacionales.
7. El Proyecto de Ley N.º 18.354 tiene un carácter muy general; confiere a una norma inferior reglamentaria aspectos esenciales de discusión legislativa y carece de la fundamentación técnica que se requiere para establecer una verdadera legislación que respete los derechos a la salud, a un ambiente sano y a la información que debe tener la ciudadanía. De tal manera, otorga una gran discrecionalidad a una instancia técnica pero también política (Ministerio de Agricultura y Ganadería) para regular, mediante reglamento, aspectos fundamentales que deben estar definidos por ley de la República, abierta al debate nacional y a la participación de amplios sectores de la sociedad costarricense.
8. El campo de la ingeniería genética trasciende las competencias meramente técnicas que podrían requerir las instituciones y las personas encargadas de implementar los mecanismos de control y otorgar las autorizaciones para el uso de organismos genéticamente modificados en el territorio nacional; en este sentido, es imprescindible que el sistema de capacitación que prevé el proyecto, incorpore la participación de instituciones académicas multidisciplinarias y de carácter científico, las cuales pueden aportar los conocimientos científico-tecnológicos de punta, así como los resultados de las investigaciones que se realizan en el campo de la biotecnología.
9. La fragmentación y la dispersión normativa e institucional en materia de regulación y control de los OGM que podrían ingresar al país, es una de las debilidades persistentes, por lo que es necesario establecer una ley marco que regule específicamente los procesos de importación, exportación, comercialización, uso y etiquetado, a la vez que establezca las competencias, obligaciones y responsabilidades, tanto de las instituciones estatales para la fiscalización, como de las personas privadas que desean experimentar o lucrarse con estos organismos.
10. La aplicación de la ingeniería genética como herramienta para desarrollar mejoras en los productos agrícolas y

19 Herbert, M. et al. 2011. *Alimentos transgénicos: riesgos e incertidumbres basados en evidencias* <http://redbiodiversidadcr.info/archivos/download/actaacademicaalimentostransgenicos-mayo2009wn0531.pdf>

20 Antoniou, M. et al. 2012. *Gmo myths and truths. an evidence-based examination of the claims made for the safety and efficacy of genetically modified crops*. [http://earthopensource.org/files/pdfs/gmo\\_myths\\_and\\_truths/gmo\\_myths\\_and\\_truths\\_1.3b.pdf](http://earthopensource.org/files/pdfs/gmo_myths_and_truths/gmo_myths_and_truths_1.3b.pdf)

21 Smith, J.M. 2007. *Genetic roulette. the documented health risks of genetically engineered foods*

alimenticios es un complemento de las técnicas tradicionales aplicadas en la agricultura. Como tal, para aprovechar sus eventuales ventajas y beneficios, es necesaria una mayor inversión e investigación en este campo, tanto del sector público como privado, que permita potenciar el aprovechamiento de nuestro patrimonio natural como fuente de riqueza y desarrollo económico, pero, a la vez, prever los posibles riesgos y consecuencias negativas acaecidas ya en otros países, asociados a estas nuevas tecnologías y sus implicaciones para el ambiente, la salud humana y animal, así como para los mismos agricultores y la economía del país, especialmente en lo que se refiere a productos de exportación.

11. El desarrollo de una política nacional que potencie las oportunidades económicas y comerciales que podríamos aprovechar sosteniblemente de nuestra biodiversidad, debe fundamentarse en la protección cuidadosa de nuestros recursos genéticos, a la vez que garantice la distribución equitativa de los eventuales beneficios económicos resultantes; en este sentido, sigue siendo prioritaria una política de Estado que genere un marco regulatorio claro en el campo biotecnológico y establezca una estrategia nacional coordinada de cooperación interinstitucional, en aras de fortalecer nuestras capacidades autóctonas y la seguridad alimentaria de la nación.

## ACUERDA

Comunicar a la Comisión Permanente Especial de Ambiente lo siguiente:

- a) La Universidad de Costa Rica recomienda que no se apruebe el proyecto de ley denominado *Ley para la importación, exportación, comercialización, uso y etiquetado de productos transgénicos*. Expediente legislativo N.º 18.354.
- b) La Universidad de Costa Rica ofrece sus capacidades técnicas y científicas para colaborar con la Asamblea Legislativa en la redacción de una ley marco que regule la importación, exportación, comercialización, usos y etiquetado de organismos genéticamente modificados.

*\*\*\*\*A las diez horas y cincuenta y cinco minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las once horas, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.\*\*\*\**

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Yuliana Quesada, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Yuliana Quesada, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de las votaciones: Srta. Daniela Salas.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto denominado *Ley para la importación, exportación, comercialización, uso y etiquetado de productos transgénicos*. Expediente legislativo N.º 18.354 (AMB-130-2012, del 10 de agosto de 2012). Esta iniciativa tiene el propósito crear una oficina especializada para el control de la importación, exportación, comercialización, uso y etiquetado de productos transgénicos a cargo de la Unidad Fitosanitaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
2. La Dirección del Consejo Universitario conformó una comisión especial para que estudiara la iniciativa de ley; dicha comisión estuvo integrada por el Dr.sc.agr. Jaime E. García González, profesor de la Escuela de Biología, el Dr. Luis Felipe Arauz Cavallini, decano de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias; la M.Sc. Marta Bustamante Mora, directora de la Escuela de Tecnología de Alimentos; el M.Sc. Daniel Briceño Lobo, miembro del Consejo Universitario, y el M.Sc. Eliécer Ureña Prado, miembro del Consejo Universitario, quien coordinó (CEL-P-12-014, del 16 de octubre de 2012; y CEL-CU-12-37, del 30 de octubre de 2012).
3. La Oficina Jurídica señaló que el proyecto no tiene implicaciones para la autonomía de las universidades públicas (OJ-946-2012, del 24 de agosto de 2012).
4. El debate y las controversias relacionadas con la producción de organismos genéticamente modificados es un capítulo abierto en la comunidad mundial, sin que se hayan alcanzado acuerdos fehacientes entre la comunidad científica acerca de su inocuidad para la salud humana, animal o para el ambiente. En consecuencia, a pesar de los beneficios potenciales que podrían derivarse de estas invenciones, es fundamental la aplicación sigilosa del principio precautorio establecido en la Convención sobre la Diversidad Biológica suscrito por Costa Rica, dada la falta de evidencias científicas sobre la inocuidad de los organismos genéticamente modificados y la necesidad de realizar mayores esfuerzos de investigación, principalmente en zonas tropicales. Lo anterior, en congruencia con los resultados de investigaciones que han mostrado que no pueden generalizarse las evidencias sobre las ventajas ambientales ni la reducción de costos de producción de ese tipo de alimentos, pues los cambios en composición es solo una de las variables para determinar la inocuidad, requiriéndose mayor investigación sobre los efectos potenciales a largo plazo, así como una prueba definitiva para determinar el potencial de alergenicidad (Herbert, M., et al., 2011<sup>22</sup>; Antoniou, M. et al. 2012<sup>23</sup>; Smith, J.M. 2007<sup>24</sup>)

22 Herbert, M. et al. 2011. Alimentos transgénicos: riesgos e incertidumbres basados en evidencias <http://redbiodiversidadcr.info/archivos/download/actaacademicaalimentostransgenicos-mayo2009wn0531.pdf>

23 Antoniou, M. et al. 2012. Gmo myths and truths. an evidence-based examination of the claims made for the safety and efficacy of genetically modified crops. [http://earthopensource.org/files/pdfs/gmo\\_myths\\_and\\_truths/gmo\\_myths\\_and\\_truths\\_1.3b.pdf](http://earthopensource.org/files/pdfs/gmo_myths_and_truths/gmo_myths_and_truths_1.3b.pdf)

24 Smith, J.M. 2007. Genetic roulette. the documented health risks of genetically engineered foods

5. El país ha adoptado una serie de normas que intentan regular la introducción de semillas u organismos genéticamente modificados, a la vez que ha creado una multiplicidad de instituciones e instancias encargadas de la aplicación de la legislación nacional en esa materia. Sin embargo, la fragmentación, dispersión y carencia de recursos debilita los procesos de fiscalización que las instituciones del Estado costarricense deben llevar a cabo para asegurar la bioseguridad del país.
6. La creación de una oficina especializada en los campos que establece el Proyecto de Ley N.º 18.354 sería un importante avance para el país. Una entidad como la propuesta requiere que la legislación le establezca competencias específicas, claras y precisas en su campo de acción, así como las obligaciones, responsabilidades que tendría para la regulación nacional en cuanto a los organismos genéticamente modificados que ingresen al país. No obstante, el proyecto en análisis carece de esos y otros aspectos fundamentales, como por ejemplo: a) un capítulo de sanciones administrativas y penales, b) una conceptualización vinculada al campo de la ingeniería genética para la interpretación y aplicación eficaz de la ley, c) la delimitación de cada una de las áreas de intervención de la oficina como lo son la importación, exportación, comercialización, uso y etiquetado; d) del establecimiento de los mecanismos de evaluación de riesgos pertinentes, e) las interrelaciones y la delimitación de competencias en relación con otras instancias nacionales.
7. El Proyecto de Ley N.º 18.354 tiene un carácter muy general; confiere a una norma inferior reglamentaria aspectos esenciales de discusión legislativa, y carece de la fundamentación técnica que se requiere para establecer una verdadera legislación que respete los derechos a la salud, a un ambiente sano y a la información que tiene la ciudadanía. De tal manera, otorga una gran discrecionalidad al Ministerio de Agricultura y Ganadería para regular, mediante reglamento, aspectos fundamentales que deben estar definidos por ley de la República, abierta al debate nacional y a la participación de amplios sectores de la sociedad costarricense.
8. El campo de la ingeniería genética trasciende las competencias meramente técnicas que podrían requerir las instituciones y las personas encargadas de implementar los mecanismos de control y otorgar las autorizaciones para el uso de organismos genéticamente modificados en el territorio nacional; en este sentido, es imprescindible que el sistema de capacitación que prevé el proyecto, incorpore la participación de las universidades públicas, las cuales pueden aportar los conocimientos científicos-tecnológicos de punta, así como los resultados de las investigaciones que se realizan en el campo de la biotecnología.
9. La fragmentación ya indicada y la dispersión normativa e institucional en materia de regulación y control de los OGM que podrían ingresar al país, es una de las debilidades persistentes, por lo que es necesario establecer una ley marco que regule específicamente los procesos de importación, exportación, comercialización, uso y etiquetado, a la vez que establezca las competencias, obligaciones y responsabilidades, tanto de las instituciones estatales para la fiscalización, como de las personas privadas que desean experimentar o lucrarse con estos organismos.
10. La aplicación de la ingeniería genética como herramienta para desarrollar mejoras en los productos agrícolas y alimenticios es un complemento de las técnicas tradicionales

aplicadas en la agricultura, como tal, para aprovechar sus eventuales ventajas y beneficios, es necesaria una mayor inversión e investigación en este campo, tanto del sector público como privado, que permita potenciar el aprovechamiento de nuestro patrimonio natural como fuente de riqueza y desarrollo económico, pero, a la vez, prever los posibles riesgos y consecuencias negativas acaecidas ya en otros países, asociados a estas nuevas tecnologías y sus implicaciones para el ambiente, la salud humana y animal, así como para los mismos agricultores y la economía del país (especialmente en lo que se refiere a productos de exportación).

11. El desarrollo de una política nacional que potencie las oportunidades económicas y comerciales que podríamos aprovechar sosteniblemente de nuestra biodiversidad, debe fundamentarse en la protección sigilosa de nuestros recursos genéticos, a la vez que garantice la distribución equitativa de los eventuales beneficios económicos resultantes; en este sentido, sigue siendo prioritaria una política de Estado que genere un marco regulatorio claro en el campo biotecnológico y establezca una estrategia nacional coordinada de cooperación interinstitucional, en aras de fortalecer nuestras capacidades autóctonas y la seguridad alimentaria de la nación.

## ACUERDA

Comunicar a la Comisión Permanente Especial de Ambiente lo siguiente:

- a) La Universidad de Costa Rica recomienda que no se apruebe el proyecto de ley denominado *Ley para la importación, exportación, comercialización, uso y etiquetado de productos transgénicos*. Expediente legislativo N.º 18.354.
- b) La Universidad de Costa Rica ofrece sus capacidades técnicas y científicas para colaborar con la Asamblea Legislativa en la redacción de una ley marco que regule la importación, exportación, comercialización, usos y etiquetado de organismos genéticamente modificados.

## ACUERDO FIRME.

### ARTÍCULO 6

El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, ACUERDA ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: Patricia Alvarenga Venutolo, Henning Jensen Pennington y Luz María Chacón Jiménez.

LA DRA. RITA MEOÑO expone la solicitud de apoyo financiero de Gustavo Gutiérrez Espeleta.

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a discusión la solicitud de apoyo financiero de Gustavo Gutiérrez Espeleta.

Inmediatamente, somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Yuliana Quesada, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Srta. Daniela Salas.

LA DRA. RITA MEOÑO expone la solicitud de apoyo financiero de Diana Lucía Betancourt Villa.

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a discusión la solicitud de apoyo financiero de Diana Lucía Betancourt Villa. Al no haber observaciones, somete a votación secreta levantar el requisito y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Se levanta el requisito

\*\*\*\*

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a votación la propuesta solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Yuliana Quesada, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Seguidamente, somete a votación declarar en firme la ratificación de todas las solicitudes de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, Dr. Ángel Ocampo, José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Yuliana Quesada, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de las votaciones Srta. Daniela Salas.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, ACUERDA ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero:

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros Aportes	Presupuesto de la Universidad
Monto Superiores					
GUSTAVO GUTIERREZ ESPELETA  ESCUELA DE BIOLOGIA	DOCENTE CATEDRÁTICO	MONTEVIDEO, URUGUAY	ACTIVIDAD: Del 8 de abril al 9 de abril  ITINERARIO: Del 6 de abril al 14 de abril  Vacaciones: 10 de abril y 12 de abril de 2013  Permiso del 6 de abril al 9 de abril		(UCR) Presupuesto Ordinario Pasaje Aéreo \$1,650.00  Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), \$400.00  Total: \$2,050.00
<p>Actividad en la que participará: Reunión Preparatoria de RELAB.</p> <p>Organiza: Red Latinoamericana de Ciencias Biológicas.</p> <p>Justificación: La Red Latinoamericana de Ciencias Biológicas está en la preparación de un Simposio sobre la formación en biología de los estudiantes de postgrado universitario y de educación secundaria. Este simposio tendrá lugar en Uruguay, a principios del año 2014, y para prepararlo se está programando una reunión en Montevideo los días 8 y 9 de abril próximos. A esta reunión también asistirá la Dra. Ana Victoria Lizano, Coordinadora Regional de la Red. La RELAB ha tenido fuertes vínculos con la Universidad de Costa Rica desde 1994, por lo que es de gran interés seguir esta estrecha colaboración que nos ha favorecido en muchos aspectos.</p> <p>Tipo de participación: Reunión Preparatoria del Comité Ejecutivo de la RELAB. Participará como representante del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones para colaborar en la preparación del próximo Simposio RELAB, que tiene como uno de sus objetivos promover la formación en biología de los estudiantes de posgrado universitario y educación secundaria.</p> <p>Bitácora de la solicitud:  Aprobación Decano: 12/03/2013  Aprobación Director: 12/03/2013  Aprobación Decano: 12/03/2013  Aprobación Director: 14/03/2013  Revisión Rectoría: 15/03/2013  Revisión Rectoría: 18/03/2013  Revisión Rectoría: 19/03/2013  Aprobación Rector: 19/03/2013</p>					

DIANA LUCÍA BETANCOURT VILLA  OF. DE BIENESTAR Y SALUD	ADMINISTRATIVO TECNICO ESPECIALIZADO B (2) (1/4 TC) Nombrada hasta el 31 de diciembre de 2013	SAN SALVADOR, EL SALVADOR	ACTIVIDAD: Del 8 de abril al 13 de abril  ITINERARIO: Del 8 de abril al 13 de abril  Permiso del 8 de abril al 13 de abril	Fondo Restringido Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), \$353.25  Pasaje Aéreo \$388.00  Total: \$741.25
<p>Actividad en la que participará: Festival Interuniversitario Centroamericano de la Cultura y el Arte 2013 (FICCUA)</p> <p>Organiza: Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA), Universidad de El Salvador</p> <p>Justificación: Directora de DANZÚ (Danza Contemporánea) de la Universidad de Costa Rica que representará a la Universidad en el Festival Interuniversitario Centroamericano de la Cultura y el Arte (FICCUA). Mi participación en el festival, aporta fundamentalmente en el desarrollo del proceso y la representación artística del grupo.</p> <p>Tipo de participación: Participará como Directora de DANZU en conjunto con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.</p> <p>Bitácora de la solicitud: Aprobado presupuesto: 21/03/2013 Aprobación Director: 21/03/2013 Revisión Rectoría: 22/03/2013 Aprobación Rector: 22/03/2013</p>				

**ACUERDO FIRME.****ARTÍCULO 7**

**El señor director, Ing. Ismael Mazón, propone una modificación en el orden del día para continuar con la solicitud de permiso de la Dra. Rita Meoño Molina.**

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a votación una modificación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Yuliana Quesada, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Srta. Daniela Salas.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para continuar con la solicitud de permiso de la Dra. Rita Meoño Molina.**

## ARTÍCULO 8

### **El Consejo Universitario conoce la solicitud de permiso de la Dra. Rita Meoño Molina para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado.**

EL ING. ISMAEL MAZÓN cede la palabra a la Dra. Rita Meoño.

LA DRA. RITA MEOÑO expresa que la Sede de Occidente, desde el año pasado, ha venido organizando el Décimo Encuentro de Política Social, Trabajo Social y Diversidades.

Comenta que en dicha actividad va a asistir gente de toda Latinoamérica. En lo personal, le interesa el tema de Política Social. Agrega que fue invitada para impartir la conferencia “Políticas sociales y Trabajo Social, desafíos en el actual contexto latinoamericano”, el miércoles 10 de abril de 2013.

Considera importante participar en todas las otras disertaciones para conocer la dirección del debate y enriquecer la conferencia que ha preparado para ese día.

EL ING. ISMAEL MAZÓN agradece a la Dra. Rita Meoño por el aporte hecho.

*\*\*\*\*A las once horas y siete minutos, sale la Dra. Rita Meoño. \*\*\*\**

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a votación la solicitud de permiso, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Yuliana Quesada, Sr. Carlos Picado, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Srta. Daniela Salas.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Yuliana Quesada, Sr. Carlos Picado, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Srta. Daniela Salas.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, de conformidad con el artículo 5 de su Reglamento, ACUERDA aprobar el permiso a la Dra. Rita Meoño Molina para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado el 9 de abril del año en curso, con el fin de participar en el**

**“Décimo Encuentro de Política Social, Trabajo Social y Diversidades”, que se llevará a cabo del 8 al 10 de abril, en la Sede de Occidente.**

**ACUERDO FIRME.**

## **ARTÍCULO 9**

**El M.Sc. Daniel Briceño Lobo presenta propuesta de revocatoria del acuerdo tomado en la sesión N.º 5705, del martes 12 de marzo de 2013, referente a la votación de levantamiento de requisitos al Dr. Henning Jensen Pennington, rector.**

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO comenta que la propuesta es sobre el acuerdo tomado el 12 de marzo de 2013, donde se presentó un recurso de revisión por parte del Dr. Rafael González acerca del levantamiento de requisitos para la solicitud de apoyo financiero del señor rector.

Manifiesta que no se va a enfocar en el fondo del acuerdo, sino más bien en la violación establecida en el reglamento.

*\*\*\*\*A las once horas y diez minutos, entra la Dra. Rita Meoño.\*\*\*\**

Explica que si se revisa lo establecido por la Oficina Jurídica para los Órganos Colegiados, que dice: El impedimento es la circunstancia objetiva que pone en duda la imposibilidad de un miembro de un órgano colegiado de carácter decisorio y le imposibilita el conocimiento de un asunto particular.

Seguidamente, da lectura a la propuesta, que a letra dice:

### **“PROPUESTA DE REVOCATORIA DE ACUERDO DEL MARTES 12 DE MARZO DE 2013.**

Considerando que:

En la sesión N.º 5705, del 12 de marzo de 2013, se acogió un recurso de revisión sobre la votación de levantamiento de requisitos para la solicitud de apoyo financiero del señor Rector, Dr. Henning Jensen Pennington para asistir a un evento en México y producto de esa revisión la votación fue declarada nula.

- 2) “(...) El impedimento es la circunstancia objetiva que pone en duda la imposibilidad de un miembro de un órgano colegiado de carácter decisorio y le imposibilita del conocimiento de un asunto particular. (...)” (Los órganos colegiados. Oficina Jurídica de la Universidad de Costa Rica, 2012)
- 3) El Reglamento del Consejo Universitario, en sus artículos 13 y 15, estipula que:

*“Las personas miembros de ese Consejo estarán impedidas para conocer asuntos de la Institución en que tengan relación directa, ellas o ellas o sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad (...)”.*

*Y que:*

*“Las personas miembros del Consejo con impedimento para participar en un asunto deberá excusarse de intervenir, (sic) respecto del cual tengan alguna de las causas por las que pudieran ser recusadas (...).”*

- 4) Que en la citada sesión N.º 5705, el Dr. Henning Jensen en su calidad de miembro del Consejo Universitario procedió a votar a favor del recurso de revisión interpuesto por el Dr. Rafael González Ballar para declarar la nulidad de la votación de levantamiento de requisitos de la solicitud de apoyo financiero del señor Rector conocida en la sesión N.º 5704 antes mencionada.
- 5) De igual manera y a pesar de lo descrito en el considerando 3, el Dr. Jensen voto en segunda ocasión para ratificar dicho acuerdo.
- 6) Que en el caso particular el Sr. Rector no debió haber participado en la discusión, ni en la votación del referido recurso, ni en su declaratoria en firme, ya que él se encontraba impedido reglamentariamente para participar del conocimiento de un asunto que tenía relación directa con su persona.”

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO manifiesta que esto es una clara violación al Reglamento del Consejo Universitario.

Continúa con la lectura.

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

Presento ante el Plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

**ACUERDA:**

1. Revocar el acuerdo de la sesión N.º 5705 dada la participación del señor Rector en la votación del recurso de revisión y su ratificación en firme.”

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a discusión la propuesta.

Cede la palabra a la Dra. Rita Meoño.

LA DRA. RITA MEOÑO manifiesta que le complace la propuesta presentada por el M.Sc. Daniel Briceño, dado que aunque no estuvo ese día por motivos de salud, cuando revisó la propuesta de revisión, le preocuparon los términos.

Por lo anterior, dio seguimiento a este asunto, y le comentaron que el acuerdo había rectificado los términos de la propuesta inicial del Dr. Rafael González; sin embargo, a pesar de la modificación hecha a la propuesta de revisión, consideró que el tema de fondo era más delicado, que era revisar una votación secreta.

En otras palabras, si se llevó a cabo una votación secreta para un levantamiento de requisitos y este no fue levantado, esa es una decisión que tomó este Órgano Colegiado, y como tal debía respetarse.

Ante esta situación, revisó los artículos del *Reglamento del Consejo Universitario*, así como el Reglamento de solicitudes de apoyo financiero para viajes al exterior. A su juicio, la propuesta es atinada para corregir un error serio que violenta las competencias y el ejercicio democrático de este Órgano Colegiado.

Propone que en sesión de trabajo se evalúe la posibilidad de incorporar otros artículos que no se mencionan; por ejemplo, el 14, 16 y 18 del *Reglamento del Consejo Universitario* y los artículos 10 y 13 del *Reglamento de solicitudes de apoyo financiero a viajes al exterior*.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ aclara que, independientemente de que se vote la propuesta y se apruebe, el recurso de revisión subsiste, porque con esto lo único que se subsanaría es que el Dr. Henning Jensen estaba presente, por lo que habría que declararlo nulo; de manera que la revisión continúa. Con esto, se anularía la votación anterior, pero se tendría que votar la revisión que el Dr. Henning Jensen solicita.

A su juicio, tienen que ver el asunto más a fondo, pues estima que eso sería no solo injusto e inconsistente con la labor que tiene el Consejo Universitario, en el sentido de que se trata de una votación secreta que está dispuesta como tal, pero los motivos por los cuales cada uno pueda votar secretamente, no están estipulados en un reglamento; de manera que puede ser tan subjetivo de votar en contra por el simple hecho de que “me cae mal el señor rector”, porque se considera que los fondos de las Universidad se ven afectados; sin embargo, esto no está en un reglamento.

Enfatiza que ese es uno de los aspectos que le llamó la atención, y por eso solicitó la revisión, con el fin de que se discuta el hecho de que cuando se trate de autoridades, como el rector, vicerrectores, o funcionarios de alta jerarquía de la Universidad que deben cumplir funciones, tal y como lo expuso el señor rector.

Le parece que esto es muy grave y poco consecuente con la labor que el plenario tiene, que en votación secreta y cuando no se encuentran todos presentes, porque aunque había cuórum, no se encontraban todos; supone que de haber sido así, la votación hubiera variado. Insiste en que esto es algo que debe tomarse en cuenta.

Expone que si se deben reformar los reglamentos, se hace de manera que quede establecido con claridad de qué forma, se puede o no votar. Estima que votar de forma secreta para que los demás no conozcan qué posición se tiene, desde el punto de vista jurídico, no le parece procedente.

Considera que se debe votar e indicar los motivos de por qué se vota a favor o en contra; no deben esconderse detrás de un voto secreto para votar en contra de una solicitud; sin embargo, en democracia, eso está establecido así, aunque está convencido de que debe cambiarse para que quienes votan sí o no fundamenten su decisión.

Reitera que su intención con el recurso de revisión es hacer un llamado de atención al respecto. A su juicio, debe estar estipulado en el reglamento el motivo por el cual un funcionario de alta jerarquía puede o no viajar.

Dice que no tiene objeción en que se vote la propuesta, dado que el acto es nulo debido a que el Dr. Henning Jensen participó de la votación. Insiste en que el recurso de revisión subsiste, ya que se votaría la propuesta, y con esto se subsana la nulidad de la votación, pero el recurso de revisión continúa.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO manifiesta que no estuvo presente el día que se votó esa solicitud de apoyo financiero; de hecho, en la sesión siguiente solicitó información sobre lo actuado.

Expresa que su duda es en cuanto a si procede revocar un acuerdo nulo. Esta es una consulta que debe hacerse para evacuarla, pues prefiere tener claridad, con el fin de no tener que volver de nuevo sobre este asunto para definir cómo se subsana en otra sesión.

LA DRA. RITA MEOÑO dice que si el *Reglamento para la Asignación de Recursos al personal universitario que participa en eventos internacionales*, tal y como lo ha expresado el Dr. Rafael González, es omiso, el artículo 14 dice que para dar el visto bueno y aprobar las solicitudes de apoyo financiero, se toman en cuenta los siguientes aspectos: políticas emanadas del Consejo Universitario, repercusiones de la actividad para el fortalecimiento de la labor que desarrolla la unidad académica o la oficina en que trabaja la persona solicitante, prioridades institucionales de la unidad académica, relevancia académica de la actividad, condición académica o técnica de la persona solicitante, importancia de la presencia e impacto de la Universidad en esa actividad, el itinerario de viaje, tomando en cuenta el tiempo de traslado según sea el país del destino, no debe exceder los tres días naturales, la presentación completa de la documentación, según formulario, etc.

Se pregunta cuál es el cuestionamiento que se hace a la votación, independientemente de lo que se opine con respecto al resultado de esta. El hecho es que tres personas votaron en contra dado que había criterios para hacerlo, por lo que no tiene claro qué los faculta para hacer una revisión de una votación secreta, cómo se justifica esto.

Espera que el Dr. Rafael González le pueda aclarar al respecto, porque si el Reglamento establece que para el levantamiento de requisitos debe hacerse mediante votación secreta; de proceder esto, significa que en cualquier momento se va a revisar y anular el resultado de una votación secreta. Desea conocer cómo se motiva y cómo se argumenta algo que fue hecho bajo la modalidad de voto secreto.

Concuerda en que existen omisiones en el reglamento; incluso, han sido reconocidas en el plenario, pero así lo establece la normativa vigente, de manera que no se está irrespetando; pero, de proceder esto, estima que se estaría irrespetando una votación secreta que garantiza el procedimiento democrático dentro de este Órgano Colegiado.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ señala que la propuesta presentada por el M.Sc. Daniel Briceño es la revocatoria del acuerdo, por lo que en otro momento pueden discutir el acuerdo de revisión, porque si pretenden resolverlo ahora, no van a poder hacerlo.

Aclara que lo dicho por el Dr. Rafael González es que la propuesta de revocatoria no inválida que deba votarse la propuesta de revisión presentada por él, pero esto es algo que deben hacer en otro momento.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ recuerda que cuando se conoció la solicitud de apoyo financiero del señor rector, discutieron, fuera de actas, que había un problema, con lo cual concordó, en el sentido de que se tenía duda acerca de la cantidad y de los días de cálculo de los viáticos en relación con lo que se fijaba en el monto.

A su juicio, lo que correspondía era devolver la solicitud y pedir a la Rectoría que les aclarara la duda que se tenía, dado el problema encontrado.

Manifiesta que eso fue lo que sucedió ese día; por esa razón, pidió una revisión, debido a que no le pareció justo ni consecuente de parte de este Órgano Colegiado, que aunque tres votaron en contra, no estaba presente la totalidad del plenario; de haber sido así, quienes votaron en contra no hubieran tenido votos suficientes para rechazar la solicitud de apoyo financiero. Estima que el hecho de que la solicitud no haya sido devuelta para aclarar las dudas que se tenían y después tomar una decisión, sienta un mal precedente.

Coincide en que los argumentos exteriorizados por la Dra. Rita Meoño son criterios válidos para rechazar una solicitud de apoyo financiero; sin embargo, considera que si a un funcionario se le rechazan los viáticos solicitados al haberse hecho una votación secreta, cómo va a conocer los motivos que los condujo a tomar esa decisión; para poder apelarlos, qué fundamento podría presentar si no puede conocer las razones, debido a que fue mediante votación secreta; incluso, podría ser inconstitucional el hecho de que la persona interesada no pueda conocer los motivos por los cuales la solicitud fue denegada.

Enfatiza que este Órgano Colegiado negó los viáticos de acuerdo con los criterios establecidos; incluso, en otras ocasiones, se han denegado viáticos, pero quedan en actas los motivos; por ejemplo, cuando dos funcionarios asisten a la misma actividad y uno presenta ponencia y el otro no, se le ha negado a quien no lleva ponencia; sin embargo, cuando se trata de autoridades universitarias que asisten a eventos en representación de la Institución no necesariamente se les invita para participar como conferencista, lo cual no está contemplado en el reglamento; es decir, cuando el rector, vicerrector o un miembro del Consejo Universitario asisten a un acto en representación de la Universidad.

Esas fueron las dos razones fundamentales por las que solicitó la revisión, además de la discusión que se tiene que dar en torno a este tema.

Indica que el señor rector no estuvo presente para justificar el motivo del viaje y no se encontraba la totalidad del plenario presente. Asimismo, que la discusión que se dio fuera de actas era con respecto a la duda que se tenía; por lo que, en ese caso, lo que correspondía era devolverlo a la Rectoría, solicitar la aclaración y no votar en forma secreta, que dio como resultado que se le denegaran los viáticos al señor rector.

A su juicio, no es un buen precedente que saliera así del Consejo Universitario, debido a que por tratarse de una votación secreta no se indica el motivo por el que se rechaza, lo cual, desde el punto de vista jurídico, no es procedente.

EL ING. ISMAEL MAZÓN dice, en cuanto a lo mencionado por la M.Sc. María del Rocío Rodríguez, que son dos etapas diferentes; es decir, en este momento se está analizando la propuesta del M.Sc. Daniel Briceño, en la cual se plantea que en la votación estuvo presente el Dr. Henning Jensen, por eso debe hacerse la revisión; el otro asunto es el recurso planteado por el Dr. Rafael González, el cual es probable sea conocido y analizado en la próxima sesión.

Sugiere que no se reitere más sobre este último asunto, sino que se enfoquen en la propuesta del M.Sc. Daniel Briceño.

Expresa que la observación exteriorizada por el Dr. Ángel Ocampo es con respecto a si se tiene que anular un acuerdo que es nulo o, bien, revocarlo. Cree que tiene que haber un proceso formal para revocarlo, ya que no solo por ser nulo, lo inhabilita.

Cede la palabra al Dr. Rafael González.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ señala que, tal y como lo expuso el M.Sc. Daniel Briceño, se trata de una nulidad evidente y manifiesta, dado que todos y todas fueron testigos de que el Dr. Henning Jensen estaba presente y votó; ante esa situación, nadie le advirtió, ni siquiera a él se le ocurrió, ni a ningún otro decirle al señor rector que saliera.

En este caso, es evidente la nulidad, pues todos fueron testigos de que eso sucedió; tal y como consta en el acta, es nulo. De manera que no se requiere pedir informes ni ningún otro procedimiento, pues es indiscutible; además, tienen la potestad de revocar algo que es nulo para subsanar un hecho de que no debe subsistir en el ordenamiento jurídico, debido a que se trata de un acto que se ejecutó incumpliendo lo que estipulan los reglamentos, lo cual el M.Sc. Daniel Briceño fundamentó muy bien.

EL ING. ISMAEL MAZÓN pregunta a los miembros si tienen alguna observación. Propone pasar a trabajar bajo la modalidad de sesión de trabajo.

*\*\*\*\*A las once horas y veinticinco minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*\*\*\*\*A las once horas y veintiséis minutos, sale el Dr. Carlos Araya.\*\*\*\**

*A las once horas y veintisiete minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.\*\*\*\**

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Yuliana Quesada, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Yuliana Quesada, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de las votaciones Srta. Daniela Salas y Dr. Carlos Araya.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

1. En la sesión N.º 5705, del 12 de marzo de 2013, se acogió un recurso de revisión sobre la votación de levantamiento de requisitos para la solicitud de apoyo financiero del señor Rector, Dr. Henning Jensen Pennington, para asistir a un evento en México, y producto de esa revisión la votación fue declarada nula.
2. “(...) El impedimento es la circunstancia objetiva que pone en duda la imposibilidad de un miembro de un órgano colegiado de carácter decisorio y le imposibilita del conocimiento de un asunto particular. (...)” (*Los órganos colegiados. Oficina Jurídica de la Universidad de Costa Rica, 2012*).
3. *El Reglamento del Consejo Universitario, en sus artículos 13 y 15, estipula que:*  
*Las personas miembros de ese Consejo estarán impedidas para conocer asuntos de la Institución en que tengan relación directa, ellas o ellas o sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad (...).*  
*Y que:*  
*Las personas miembros del Consejo con impedimento para participar en un asunto deberán excusarse de intervenir, (sic) respecto del cual tengan alguna de las causas por las que pudieran ser recusadas (...).*
4. En la citada sesión N.º 5705, el Dr. Henning Jensen, en su calidad de miembro del Consejo Universitario, procedió a votar a favor del recurso de revisión interpuesto por el Dr. Rafael González Ballar para declarar la nulidad de la votación de levantamiento de requisitos de la solicitud de apoyo financiero del señor Rector conocida en la sesión N.º 5704.
5. De igual manera, y a pesar de lo descrito en el considerando 3, el Dr. Jensen voto en segunda ocasión para ratificar dicho acuerdo.
6. En el caso particular, el señor rector no debió haber participado en la discusión, ni en la votación del referido recurso, ni en su declaratoria en firme, ya que él se encontraba impedido reglamentariamente para participar del conocimiento de un asunto que tenía relación directa con su persona.

**ACUERDA:**

**Revocar el acuerdo de la sesión N.º 5705 dada la participación del señor rector en la votación del recurso de revisión y su ratificación en firme.**

**ACUERDO FIRME.**

## ARTÍCULO 10

**El señor director, Ing. Ismael Mazón González, presenta la solicitud de ampliación del plazo a la Rectoría para que cumpla con el encargo del punto 2, artículo 6, de la sesión N.º 5635, del 24 de mayo del 2012, referente a la solicitud que se le hizo de evaluar los resultados de la aplicación de esta reforma en la próxima premiación 2012, correspondiente a los mejores promedios del 2011, en la población de estudiantes de programas de posgrado académicos (PD-13-03-018).**

EL ING. ISMAEL MAZÓN expone la propuesta, que a la letra dice:

**“CONSIDERANDO QUE:**

- 1- En la sesión N.º 5635, artículo 6, punto 2, del 24 de mayo del 2012, la Comisión de Reglamentos Segunda presentó el dictamen CRS-DIC-12-004, sobre la reforma al artículo 3 del Reglamento para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica. El Consejo Universitario acordó:
2. Solicitar a la Rectoría evaluar los resultados de la aplicación de esta reforma en la próxima premiación 2012, correspondiente a los mejores promedios del 2011, en la población de estudiantes de programas de posgrados académicos y presentar el informe el 31 de octubre de 2012. ACUERDO FIRME.
- 2- Mediante oficio VIVE-370-2013, del 14 de marzo de 2013, la M.Sc. Ruth de la Asunción Romero, vicerrectora de Vida Estudiantil, solicitó a la Rectoría una petitoria de prórroga del plazo para la presentación del informe requerido, al 19 de abril de 2013.
- 3- La Rectoría, mediante oficio R-1783-2013, del 15 de marzo del 2013, elevó la solicitud de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, e indicó que actualmente la evaluación solicitada se encuentra en proceso.

**ACUERDA**

Ampliar el plazo hasta el 19 de abril de 2013, para cumplir con el encargo punto 2, artículo 6, de la sesión N.º 5635, del 24 de mayo del 2012, referente a la solicitud que se le hizo a la Rectoría de evaluar los resultados de la aplicación de esta reforma en la próxima premiación 2012, correspondiente a los mejores promedios del 2011, en la población de estudiantes de programas de posgrado académicos.”

*\*\*\*\*A las once horas y treinta minutos, sale la M.Sc. María del Rocío Rodríguez. \*\*\*\**

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a discusión la propuesta. Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Yuliana Quesada, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Yuliana Quesada, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Srta. Daniela Salas y M.Sc. María del Rocío Rodríguez.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

1. **En la sesión N.º 5635, artículo 6, punto 2, del 24 de mayo del 2012, la Comisión de Reglamentos Segunda presentó el dictamen CRS-DIC-12-004, sobre la reforma al artículo 3 del *Reglamento para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica*. El Consejo Universitario acordó:**
  2. ***Solicitar a la Rectoría evaluar los resultados de la aplicación de esta reforma en la próxima premiación 2012, correspondiente a los mejores promedios del 2011, en la población de estudiantes de programas de posgrados académicos y presentar el informe el 31 de octubre de 2012. ACUERDO FIRME.***
2. **Mediante oficio VIVE-370-2013, del 14 de marzo de 2013, la M.Sc. Ruth de la Asunción Romero, vicerrectora de Vida Estudiantil, solicitó a la Rectoría una petitoria de prórroga del plazo para la presentación del informe requerido, al 19 de abril de 2013.**
3. **La Rectoría, mediante oficio R-1783-2013, del 15 de marzo del 2013, elevó la solicitud de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, e indicó que actualmente la evaluación solicitada se encuentra en proceso.**

**ACUERDA:**

**Ampliar el plazo hasta el 19 de abril de 2013, para cumplir con el encargo punto 2, artículo 6, de la sesión N.º 5635, del 24 de mayo del 2012, referente a la solicitud que se le hizo a la Rectoría de evaluar los resultados de la aplicación de esta reforma en la próxima premiación 2012, correspondiente a los mejores promedios del 2011, en la población de estudiantes de programas de posgrado académicos.**

**ACUERDO FIRME.**

## **ARTÍCULO 11**

**La Dra. Rita Meoño Molina y el Dr. José Ángel Vargas Vargas presentan una propuesta sobre la fecha de nombramiento y conclusión de funciones de los miembros del Consejo Universitario (PM-DIC-13-002).**

EL ING. ISMAEL MAZÓN cede la palabra al Dr. José Ángel Vargas.

EL DR. JOSÉ ÁNGEL VARGAS explica que la propuesta fue elaborada por la Dra. Rita Meoño y su persona a raíz de las distintas observaciones que, en los últimos meses y en otros momentos, ha escuchado acerca de los inconvenientes que tienen las personas que son elegidas como miembros de este Órgano al inicio de su gestión.

Manifiesta que quienes se integran al Consejo Universitario lo hacen cuando el segundo ciclo ya está muy avanzado, lo cual ocasiona dificultades a la persona se ingresa, porque tiene que dejar las actividades académicas que ha venido desarrollando regularmente, en particular los cursos que generan una sobrecarga, así como para los estudiantes que deben enfrentar un cambio de profesor, lo cual puede afectar su proceso de aprendizaje.

De igual forma, se ven afectadas las personas que concluyen el periodo como miembros del Consejo Universitario, quienes tienen problemas para retomar los cursos, debido a que estos son impartidos por otros profesores con nombramiento interino, y el proceso de trabajo de los estudiantes.

Asimismo, la condición personal después de concluir las labores en el Consejo Universitario representa un esfuerzo particular para retomar toda una actividad académica y los cursos, que, en principio, no han sido organizados ni planeados, debido a que la gestión concluye avanzado el segundo ciclo lectivo.

Señala que el dictamen muestra la secuencia histórica de cuál ha sido el comportamiento en el nombramiento y el término de la gestión de los miembros del Consejo Universitario y cómo ha estado constituido. En algunos momentos, este Órgano Colegiado ha llegado a decidir. Algunos miembros, que van a tener su duración en los cuatro años algunos, fueron nombrados por tres años, con la propuesta se busca hacer algunos ajustes.

Indica que este asunto es de interés institucional, académico, de fondo y estatutario reglamentario, en el sentido de que el Estatuto Orgánico no define con precisión cuál es la fecha de ingreso y fin de gestión de los miembros del Consejo Universitario; es decir, solo dice que se trata de cuatro años.

Agrega que si bien el título del dictamen está considerado como fecha de nombramiento y conclusión de funciones, el acuerdo tiene un propósito.

Seguidamente, da lectura a la propuesta, que a la letra dice:

**“CONSIDERANDO QUE:**

- 1- De conformidad con la Ley Orgánica de la Universidad de Costa Rica, Ley N.º 362 de 1940, en su artículo 5:

*La dirección y el gobierno de la Universidad, así como la administración de su patrimonio, estarán a cargo de la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario y el Rector.*

*La asamblea constituirá la autoridad máxima de la Institución y será integrada por el Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, quien la presidirá; los profesores de las Escuelas Universitarias, los miembros del Consejo Universitario y de las Juntas Directivas de las Asociaciones de Egresados y un Representante de los alumnos de cada una de las escuelas universitarias.*

*El Consejo estará compuesto por el Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, quien será su Presidente; el Rector, los Directores de las Escuelas Universitarias, el Secretario de la Institución y dos representantes de los estudiantes universitarios (el subrayado no es del original).*

2- Por acuerdo del Primer Congreso Universitario de 1952, el rector pasó a presidir las sesiones del Consejo Universitario y los decanos sustituyeron en el plenario a los directores de escuela.

3- Como resultado del Tercer Congreso Universitario llevado a cabo en 1972, se modificó la integración de este Órgano Colegiado, quedando de la siguiente manera:

*(...) Lo integrarán seis representantes del sector académico que deberán ser profesores de medio tiempo o de tiempo completo, dos del sector estudiantil, un representante del sector administrativo con título universitario. El Ministro de Educación Pública y el Presidente de la Federación de Colegios Profesionales o su delegado. Asimismo un representante por cada sede universitaria.*

*Además, en este Congreso también se acordó que los miembros del Consejo Universitario (...) Se elegirán por período de cuatro años, sin posibilidad de reelección inmediata. Se renovarán por mitades.*

4- Según consta en el acta de la primera sesión de este Órgano Colegiado (sesión N.º 1, del 15 de octubre de 1973), el señor rector, Lic. Eugenio Rodríguez Vega, toma el juramento constitucional a los integrantes del nuevo Consejo Universitario, a saber:

*Los señores Dr. Alfonso Trejos Willis, Representante del Área de Ciencias Médicas; Lic. Jenaro Valverde Marín, Representante del Área de Ciencias Sociales; Ing. Walter Sagot Castro, Representante del Área de la Ingeniería; Dr. Sherman Thomas Jackson, Representante del Área de Ciencias Básicas; Licda. Hilda Chen Apuy, Representante del Área de Letras, Prof. Eduardo Fournier García, Representante de los Centros Universitarios Regionales; Prof. Manuel Sandí Representante del Sector Administrativo y del señor Presidente de la Federación de Colegios Profesionales, Lic. Luis Fernando Mayorga Acuña.*

5- En el acta de la sesión N.º 2024, del 29 de mayo de 1974, se efectúa el sorteo para conocer cuáles miembros del Consejo durarán en sus cargos por cuatro años y cuáles durarán tres, quedando de la siguiente manera:

*Por tres años: permanecen los representantes propuestos por las Áreas de Ciencias Sociales, Ciencias Básicas y Sector Administrativo (Lic. Jenaro Valverde, Dr. Sherman Thomas y Prof. Manuel Sandí, respectivamente).*

*Por cuatro años: los Representantes propuestos por las áreas de Letras, Ingeniería y Arquitectura, de la Salud y por los Centros Regionales (Licda. Hilda Chen Apuy, Ing. Walter Sagot, Dr. Alfonso Trejos Willis y Lic. Eduardo Fournier, respectivamente).*

6- Según acta del Consejo Universitario, sesión N.º. 2433, del 17 de octubre de 1977, la presidenta de este órgano, Licda. María Eugenia Dengo, procedió a tomar el juramento de estilo a los nuevos miembros del Consejo Universitario.

7- En la sesión N.º 2832, artículo 1.º, del 5 de octubre de 1978, se elige al Dr. Luis Garita Bonilla, presidente del Consejo Universitario (...) a partir del 16 de octubre del año en curso.

8- El Órgano Colegiado continuó variando su integración cada cuatro años, quedando como fecha de referencia para el inicio de labores el 16 de octubre.

9- El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica no dispone fechas para el cambio de los miembros del Consejo Universitario.

10- No existe fundamento legal que indique que la fecha límite para el cambio de miembros tiene que darse un 15 de octubre, lo que ha existido es una práctica que a la fecha ha regido desde que el Consejo Universitario se integró por áreas desde 1972.

- 11- La Universidad de Costa Rica imparte el curso lectivo por semestres, quedando para este año de la siguiente manera:

I Ciclo Lectivo 2013	Del 11 de marzo al 6 de julio
II Ciclo Lectivo 2013	Del 12 de agosto al 30 de noviembre

El mes de diciembre se utiliza para exámenes finales y entrega de notas.

- 12- El ingreso y salida de los miembros del Consejo Universitario en fecha 15 de octubre, genera inconvenientes de orden académico-administrativo en las unidades académicas de donde provienen o regresan las y los integrantes del Consejo Universitario, toda vez que labores docentes y académico-docentes deben ser interrumpidas a mitad del II Ciclo Lectivo pudiendo afectar a grupos de estudiantes, al funcionamiento del propio Órgano Colegiado y a la Institución en general.
13. Un ajuste en el calendario de ingreso y salida de miembros del Consejo Universitario, generaría mayor conveniencia institucional, eliminaría la práctica antes mencionada y permitiría hacer coincidir este proceso de cambio en el Órgano Colegiado, con el inicio del I Ciclo Lectivo y los diferentes procesos académicos-administrativos de la Universidad de Costa Rica.

#### **ACUERDA**

1. Institucionalizar el nombramiento de los miembros que ingresarán al Consejo Universitario, de tal forma que en el 2013 y en el 2016, su elección y nombramiento queden de la siguiente manera:

Del 16 de octubre de 2013 al 31 de diciembre de 2017  
Del 16 de octubre de 2016 al 31 de diciembre de 2020

Los próximos nombramientos serán por cuatro años, y sus labores se iniciarán a partir del 1.º de enero de cada año.

2. Solicitarle al Tribunal Electoral Universitario que tome las medidas necesarias para ajustar las fechas del proceso en la próxima elección de miembros del Consejo Universitario.”

**EL DR. JOSÉ ÁNGEL VARGAS** manifiesta que eso significa que se formalice para que siempre inicien el primero de enero y cierren el treinta y uno de diciembre, con lo cual se realiza acorde con la actividad académica que regularmente ha venido desarrollando la Institución.

Menciona que trabajaron en coordinación con la Licda. Carmen Cubero, presidenta del TEU; además, se contó con el asesoramiento del Lic. José Pablo Cascante, el Dr. Luis Baudrit, director de la Oficina Jurídica y con el Dr. Rafael González, quien hizo aportes muy claros para la redacción del documento.

Dice que la propuesta no es reducir el periodo del nombramiento de quienes ya son parte de este Órgano Colegiado, dado que eso atentaría contra sus derechos; igualmente, no se puede hacer una propuesta para que quienes van a ser nombrados, el nombramiento sea por menos de cuatro años, debido a que esto iría en contra de un derecho que está garantizado.

Con esto, lo que se está organizando es un espacio, una ampliación pequeña, puntual, única de los miembros que ingresarían en el 2013 y en el 2016 para que tengan un nombramiento de cuatro años y un mes, un poco más; a partir de estos dos nombramientos, se normalizaría esta situación.

Enfatiza que la idea es generar un espacio mayor al grupo de personas que se van a incorporar a este Órgano Colegiado en el 2013 y en el 2016, respectivamente.

Agradece a todos los que han colaborado y han compartido la preocupación de quienes han estado en el Consejo Universitario y que, de alguna manera, se han visto afectados, así como la inquietud de los compañeros y las compañeras que ingresaron este año y han tenido que asumir sus funciones en este Órgano Colegiado y dar continuidad a su labor académica.

Hace extensivo su agradecimiento al Lic. José Pablo Cascante, Dr. Luis Baudrit, Dr. Rafael González y a la magistra Giselle Quesada, quien colaboró, eficientemente, en la elaboración de esta propuesta, por encontrar los argumentos fundamentales para presentarla hoy.

LA DRA. RITA MEOÑO expresa que el Dr. José Ángel Vargas, en la propuesta, incorporó todas las inquietudes que se tenían. Agrega que la finalidad es afinar los tiempos con el calendario institucional, de manera que no se afecten las actividades académicas de las unidades de donde proceden las personas que ingresan a este Órgano Colegiado, así como quienes regresan a sus unidades académicas por haber concluido su gestión.

Al mismo tiempo, que el periodo de adaptación de los miembros del Consejo Universitario coincida con el de la actividad institucional, cuando se está iniciando; por ejemplo, cuando ella ingresó se dio una discusión atípica sobre el presupuesto 2013; si se aprueba esta modificación, los miembros podrían concluir con esos procesos. Si se da un atraso, tal y como sucedió este año, se daría un tiempo para que quienes ingresan tengan una adaptación más fluida y acorde con la dinámica institucional desde el principio de año. Agradece a los miembros las observaciones y comentarios exteriorizados.

EL ING. ISMAEL MAZÓN concuerda con el hecho de que ingresar a mediados del mes de octubre al Consejo Universitario, constituye un problema para las escuelas, las unidades académicas y para las personas que son elegidas como miembros de este Órgano Colegiado. De igual forma, lo es para quienes concluyen su periodo y regresan a la unidad académica, así como para quien los está sustituyendo; de ahí, la importancia de esta reforma.

Desconoce si existe alguna reglamentación al respecto, aunque supone que no la hay, debido a que lo único que se menciona es que el señor Eugenio Rodríguez, el 15 de octubre de 1973, tomó juramento a varios miembros del Consejo Universitario, por lo que a partir de ese momento se ha venido realizando el cambio en esa fecha.

Cede la palabra al Dr. Ángel Ocampo.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO opina que la propuesta responde a una inquietud y al problema que se da en las distintas unidades académicas cada vez que hay un cambio de miembros.

Apoya la búsqueda de una solución para modificar el calendario institucional; sin embargo, tiene duda en cuanto al procedimiento; es decir, cómo hacerlo, dado que no está seguro de que puedan hacer este cambio.

Considera que deben asegurarse de que el Consejo Universitario tenga la potestad para prolongar el periodo de nombramiento, más allá de lo que establece el *Estatuto Orgánico*, ya que dos grupos, en diferentes momentos serían nombrados por un periodo de cuatro años y dos meses y medio, cuando el *Estatuto Orgánico* lo que estipula son cuatro años.

Expresa que no tiene conocimiento de qué organismo puede arrogarse el derecho de modificar un nombramiento de esta naturaleza y cuál sería el procedimiento para que ese plazo sea modificado; es decir, como Consejo Universitario no pueden decirle a un director de Escuela que la próxima persona que sea elegida como miembro de este Órgano Colegiado va a ser nombrado por cinco años para regular el calendario institucional.

Insiste en este caso, en el plazo establecido en el *Estatuto Orgánico*; no obstante, si se encuentra la forma de dar solución a esto, respaldaría totalmente la propuesta.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ aclara que el plazo no se modifica, simplemente se amplía y lo que se elimina es la práctica; es decir, no se está diciendo que es menos de cuatro años, que es lo que estipula el *Estatuto Orgánico*; tampoco se dice que sea menos, sino que se amplía un poco para regular el calendario institucional.

Explica que si se estuviera variando el plazo de cuatro años para separar a una persona que ha sido elegida para ocupar el cargo, ahí sí no procedería. Esto fue algo que se discutió con el Dr. José Ángel Vargas, que si se variara el plazo para reducir el nombramiento de una persona. En este caso, no procedería, porque se le estaría causando un perjuicio. Lo que se plantea es eliminar la práctica.

Señala que la *Ley de Administración Pública*, en uno de sus artículos, establece que las prácticas administrativas pueden llegar a constituir fuente de derecho.

Sugiere que el acuerdo 1 quede tal y como está y que se agregue un punto 2, que indique: "Eliminar la práctica administrativa del nombramiento que se ha venido haciendo" de tal fecha a tal otra. Lo que se está prescindiendo es la práctica.

Manifiesta que no se está legislando en contra del *Estatuto Orgánico*, sino que se está eliminando una práctica para institucionalizar otra, que esté más acorde con lo que la Universidad requiere, por el interés institucional de todos los miembros que, por lo general, son académicos.

En otras palabras, si bien es cierto se está forzando el *Estatuto Orgánico* no se hace negativamente, sino que se varían las fechas para la toma de juramento y los cambios de poder.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO agradece al Dr. Rafael González la aclaración al respecto.

Explica que lo que mencionó es que hay una ampliación y no una disminución en el plazo del nombramiento.

Coincide en que nadie está siendo afectado y que, en la práctica, se puede estipular que rige de tal fecha a tal otra.

Se refiere al momento coyuntural; es decir, que el Consejo Universitario está proponiendo que en la próxima elección, quienes sean elegidos o elegidas, el nombramiento se va a prolongar por cuatro años y dos meses y medio, aunque el *Estatuto Orgánico* no lo permite, porque estipula que el periodo es de cuatro años; no obstante, a partir de ese momento se instituye una práctica. Considera que esto es algo que debe revisarse al tenor del *Reglamento del Tribunal Electoral Universitario*.

Estima que deben ser más cuidadosos y verificar si existe alguna otra disposición. Reitera que su duda es en cuanto a la potestad que tiene el Consejo Universitario para ampliar el plazo

del nombramiento modificando el periodo de elección estipulado en el *Estatuto Orgánico*.

Insiste en que modificar la práctica para que la elección se realice en otra fecha, lo entiende y le parece procedente. Le preocupa que para implementar esta nueva práctica se tome una decisión en el sentido de que algunos miembros van ocupar el puesto por un periodo distinto al que estipula el *Estatuto Orgánico*.

EL ING. ISMAEL MAZÓN indica que los funcionarios de la Junta ya llegaron, por lo que propone suspender la discusión de este asunto y continuar la próxima sesión.

Posteriormente, somete a votación suspender la discusión, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Yuliana Quesada, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación Srta. Daniela Salas.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA suspender el debate en torno a la propuesta sobre la fecha de nombramiento y conclusión de funciones de los miembros del Consejo Universitario. Se continuará en la próxima sesión.**

## ARTÍCULO 12

**El señor director, Ing. Ismael Mazón González, propone una modificación en el orden del día para recibir a la Junta Directiva de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional (JUPEMA).**

EL ING. ISMAEL MAZÓN propone una modificación de agenda para recibir a los miembros de la Junta Directiva de la JUPEMA, quienes se referirán a la aplicación del 5,5% de la anualidad para el rango académico de catedrático.

Manifiesta que las personas que han solicitado audiencia son el máster Carlos Mata Castillo, la Dra. Sonia Ulate Fallas, el señor Octavio Carrillo Mena y el señor Róger Porras, director ejecutivo de la JUPEMA.

Además, el Dr. José Ángel Vargas le solicitó que la señora María Amoretti, profesora pensionada, estar presente en la conversación.

Somete a consideración del plenario si están de acuerdo con recibir a las personas mencionadas.

Cede la palabra al Dr. José Ángel Vargas.

EL DR. JOSÉ ÁNGEL VARGAS explica que la Dra. María Amoretti le pidió plantear al plenario que se le permita estar presente como representante de este grupo de funcionarios jubilados y como exdirectora y exmiembro del Consejo Universitario. Agrega que su participación en el uso de la palabra es limitada, máximo cinco minutos.

Por lo anterior, propone que la reciban en compañía con el grupo que solicitó audiencia al Consejo Universitario.

EL ING. ISMAEL MAZÓN consulta a los miembros del plenario si tienen alguna observación que deseen exteriorizar.

Expresa que el Sr. Carlos Picado propone que sea una sola persona la que represente al foro. Cede la palabra al Sr. Carlos Picado.

EL SR. CARLOS PICADO dice que le parece importante tener todos los criterios. Comparte con el Ing. Ismael Mazón que lo ideal sería que las personas vengan y soliciten de previo la cita para incluirlos en la agenda, así se hizo y como está previsto en el punto número 9, que la Junta Directiva de la JUPEMA solicitó que se les incluyera en la agenda; pero dado el tema, la importancia que tiene, las reacciones que han habido en las últimas horas, quizá si no es posible recibir a todo el foro, entonces, que se pongan de acuerdo ellos y que una de las personas represente al foro sencillamente, para que estén las partes, porque ya se está ampliando en el caso de la Dra. María Amoretti para que ella pueda estar; entonces, para no complicar el asunto, una persona pueda representar al foro.

EL ING. ISMAEL MAZÓN cede la palabra al Dr. Ángel Ocampo.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO recuerda que se han dado situaciones semejantes, por lo que insiste en que, en el fondo, hay una actitud irrespetuosa cuando una persona solicita audiencia y se le concede, pero no se le ha dicho que se le va a recibir conjuntamente con un grupo de personas que vienen a un asunto específico.

Manifiesta que la solicitud de la Dra. María Amoretti no ha sido votada. Igualmente, si es una solicitud en conjunto, si la JUPEMA solicita que además de ellos se encuentre la señora Amoretti; estarían de acuerdo, porque están enterados, pero no es que estando aquí le vamos a meter gente de la que desconocen solicitaron una audiencia equis, personas para un asunto específico, no ser recibidos en un paquete, donde no se sabe los otros qué es lo que van a exponer y en qué circunstancia quieren conversar.

Le parece bien recibir a todas las personas, pero respetando a cada una de ellas. Piensa que a nadie le gustaría que se le dé audiencia, resulta que llegó en un contexto y en un punto, en una situación totalmente distinta, lo cual lo puede inhibir a plantear lo que quiere.

Reitera que sería distinto si existiera un acuerdo, si es una solicitud consensuada que viene de las tres partes; esta es una situación distinta hacia aquí estamos adicionándole al margen de cada solicitud; lo que cada audiencia pedía se ha hecho.

EL ING. ISMAEL MAZÓN pregunta al Dr. José Ángel Vargas si la solicitud es que la Dra. María Amoretti esté presente con los miembros de la JUPEMA o si es ella sola la que va a conversar con el plenario.

Cede la palabra al Dr. José Ángel Vargas.

EL DR. JOSÉ ÁNGEL VARGAS explica que la Dra. María Amoretti le pidió un espacio de tiempo de cinco minutos, por lo que no hay inconveniente en que se le reciba a ella sola.

EL ING. ISMAEL MAZÓN expresa que es iniciativa de la Dra. María Amoretti referirse al Consejo Universitario sobre este asunto.

Expone que la cita con la Junta de Pensiones está definida, pues ya se les dio audiencia; estima que por cuestiones de logística, es conveniente recibir primero a la Dra. María Amoretti para que haga la presentación y, posteriormente, recibir a los personeros de la JUPEMA.

Con respecto al otro grupo, los podrían recibir después de atender a los funcionarios de la JUPEMA.

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a votación modificar el orden del día para recibir a la Dra. María Amoretti, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Yuliana Quesada, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Sr. Carlos Picado

TOTAL. Un voto

Ausente en el momento de la votación Srta. Daniela Salas.

EL ING. ISMAEL MAZÓN indica que, entonces, se recibiría a la Dra. María Amoretti.

Cede la palabra al Sr. Carlos Picado.

EL SR. CARLOS PICADO razona su voto negativo. Dice que preferiría haber tenido una decisión integral sobre el tema, debido a que todos vienen a referirse a la misma temática, en ese sentido fue que votó en contra, no porque no desee atender a la Dra. María Amoretti.

Manifiesta que el Foro de Presidentes, hasta donde tiene entendido, ha estado conversando con la Junta Directiva de la JUPEMA, por lo que deben ponerse de acuerdo, y si tiene que ingresar uno como representante del foro, que lo haga, pero que sean ellos quienes decidan por quién quieren ser representados.

EL ING. ISMAEL MAZÓN manifiesta que en este caso hace referencia a lo expresado por el Dr. Ángel Ocampo, en el sentido de que se le dio audiencia a la Junta Directiva de la JUPEMA; si ellos estuvieran de acuerdo, en lo personal no tiene ninguna objeción, pero desea que ellos estén advertidos, de modo que no sea una sorpresa.

Cree que lo primero que deben definir es si ellos están de acuerdo en que unos representantes del Foro de Presidentes participen.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA:**

- 1. Modificar el orden del día.**
- 2. Permitir el ingreso de la Dra. María Amoretti Hurtado, representante de los jubilados.**

\*\*\*\*A las doce horas, entra la Dra. María Amoretti Hurtado. \*\*\*\*

## ARTÍCULO 13

**El Consejo Universitario recibe a la Junta Directiva de la JUPEMA, quienes se refieren a la aplicación del 5,5% de la anualidad para el rango académico de catedrático; asimismo, otorga un espacio a la Dra. María Amoretti Hurtado, representante de los jubilados, para que se refiera al tema.**

EL ING. ISMAEL MAZÓN la saluda y le da la bienvenida al Consejo Universitario donde estuvo cuatro años y, a la vez, manifiesta que le da gusto que la Dra. María Amoretti los acompañe hoy para conversar.

Explica que el plenario conoce el tema en cuestión, por lo que decidieron darle un espacio antes de recibir a los personeros de la Junta de Pensiones.

Cede la palabra a la Dra. María Amoretti.

DRA. MARÍA AMORETTI HURTADO: - Buenas tardes. Que alegría estar aquí. Cuando uno trabajó aquí tiene claro cuál es la función trascendental de este Órgano Colegiado, que es la fiscalización de todo lo que se haga en la Universidad; además, es dos poderes en uno: el poder legislativo y el poder judicial.

Me presento ante ustedes en dos calidades: una como afectada, representando este movimiento en defensa del Sistema de Pensiones del Magisterio; también, como universitaria y como exmiembro del Consejo Universitario, a proponerles una solución.

Les cuento que hasta anoche encontré el documento que les voy a leer, este corresponde a la sesión extraordinaria N.º 5390, del Consejo, acaecida, celebrada, el 29 de setiembre del 2009, donde se analiza un punto único.

En el punto 10, inciso c), se aprobó un incremento de un 2,5% de anualidad para todos los funcionarios universitarios; por lo tanto, en el año 2010, el porcentaje por anualidad que recibirá cada colaborador será de 5,5% y de acuerdo con lo anterior, el monto equivalente al salario de un catedrático de la Universidad de Costa Rica, con la sola consideración de treinta anualidades y dedicación exclusiva a partir del 1.º de enero de 2010, será el siguiente:

Salario base catedrático	¢ 855.317
Treinta anualidades de 5,5% (165%)	¢ 1.411.273
Treinta por ciento dedicación exclusiva	¢ 256.595
Total	¢ 2.523.185

En esto lo fundamental es que hay un acuerdo del Consejo Universitario en relación con el tope.

Voy a proceder a leer la propuesta. Mi aporte a este movimiento es mi experiencia aquí. Siempre he pensado que eso tenía que haber sido un acuerdo del Consejo Universitario, una decisión que se toma al más alto nivel de la Institución, y no me había equivocado.

Seguidamente, da lectura a la propuesta que las personas afectadas hacen al Consejo Universitario, que a la letra dice:

“Los suscritos, abajo firmantes nos presentamos ante esta autoridad, a solicitar la no aplicación del oficio ORH-849-2013, suscrito por el Doctor Carlos Arrieta Salas, director de la Oficina de Recursos Humanos de la UCR, que en forma incorrecta, sin seguir el debido proceso y violentando el ordenamiento jurídico, dispone comunicar al Subdirector Ejecutivo de la JUPEMA, Lic. José Antonio Segura Meoño, la variación del monto de salario de un catedrático de la Universidad de Costa Rica a partir del primero de enero de 2013, para los efectos establecidos en la Ley N.º 7531 del 10 de junio de 1995 y sus reformas, en su artículo 44 y los efectos de este, en las disposiciones consideradas para los jubilados y pensionados, en esa misma legislación, en la Ley N.º 2248 del 5 de setiembre de 1958 y sus reformas y la Ley N.º 7268 del 19 de noviembre de 1991.

## FUNDAMENTOS

**Primero:** A partir de la promulgación de la Ley N.º 7268 del 19 de noviembre de 1991, se introduce en el Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, la figura del tope de monto jubilatorio, el cual determina el monto máximo original, los incrementos por revisión o revaloraciones, así como la aplicación de la llamada contribución solidaria.

**Segundo:** La Reforma Integral al Sistema, mediante la ley N.º 7531, vino a aclarar la determinación de ese monto de tope, estableciendo el mismo (sic) en su artículo 44, indicando que este debe ser el salario de un catedrático de la Universidad de Costa Rica, con treinta anualidades y dedicación exclusiva. Esa misma legislación estableció un nuevo régimen de cotizaciones contenidas en sus artículos 70 y 71, las cuales se ven afectadas en forma directa por el monto del tope.

**Tercero:** Así las cosas, es menester y costumbre en la JUPEMA, para aplicar el tope, solicitarle al Consejo Universitario de la UCR, la transcripción del acuerdo con el nuevo incremento por costo de vida que periódicamente esa universidad decreta. Recibida la comunicación oficial de los nuevos montos e incrementos, la Junta Directiva de la JUPEMA conoce la misma (sic) en sesión acordando la aplicación de la nueva revaloración y disponiendo comunicar al Ministerio de Hacienda el nuevo monto tope y su respectivo rige.

**Cuarto:** en sesión extraordinaria N.º 5390 del Consejo Universitario, celebrada el martes 29 de setiembre de 2009, aprobada en la sesión ordinaria N.º 5402, del miércoles 28 de octubre del 2009, en artículo único, punto 10, inciso c), se acordó un incremento en la anualidad para todos los funcionarios universitarios; por lo tanto, en el año 2010 el porcentaje por anualidad que recibirá cada colaborador será de 5,5%.

**Quinto:** en concordancia con lo anterior, mediante oficio ORH-140-2010, del jueves 7 de enero de 2010, suscrito por el MBA. José Alberto Moya, director a.i. de la Oficina de Recursos Humanos de esa Universidad, se le comunica al subdirector ejecutivo de JUPEMA, el nuevo cálculo del salario de un catedrático, con un 30% de dedicación exclusiva y 30 anualidades calculadas a un 5,5% cada una.

**Sexto:** esta forma de cálculo del salario de catedrático, para efectos de fijar tope, que es la correcta, se mantiene vigente por disposición de acuerdo del Consejo Universitario y comunicación oficial de la UCR, según se cita en el artículo anterior.

**Sétimo:** a pesar de lo anterior, con fecha 14 de febrero de 2013, el subdirector ejecutivo de la Junta de Pensiones es informado, mediante oficio ORH-849-2013, suscrito por el director de la Oficina de Recursos Humanos de la UCR, que por una recomendación de la Oficina Jurídica, solicitada por la Rectoría de esa Universidad, se varía establece una nueva forma de cálculo para el salario de catedrático para los efectos del tope y las cotizaciones en los trabajadores activos, pensionados y jubilados del Magisterio Nacional.

**Octavo:** en fecha y por medio de funcionario que no precisamos, se le comunica al Ministerio de Hacienda el nuevo monto tope a partir de enero de 2012, el cual es resultante de la nueva forma de cálculo de la UCR comunicada a JUPEMA. Este nuevo tope es aplicado por el Ministerio de Hacienda a partir del pago de la planilla del mes de marzo, afectando en forma negativa al reducir su salario líquido a 1.104 jubilados y pensionados; además se están realizando los cálculos para determinar las sumas a rebajar correspondientes a los meses de

enero y febrero 2013, resultado de esta nueva fijación de tope.

## **DEFECTOS DEL ACTO RECURRIDO**

### **1. Violación al Órgano competente**

*La Ley General de Administración Pública establece en sus artículos 128 y 129 lo siguiente:*

*Artículo 128.- Será válido el acto administrativo que se conforme sustancialmente con el ordenamiento jurídico, incluso en cuanto al móvil del funcionario que lo dicta.*

*Artículo 128. El acto deberá dictarse por el órgano competente y por el servidor regularmente designado al momento de dictarlo previo cumplimiento de todos los tramites sustanciales previsto al efecto y de los requisitos indispensables para el ejercicio de la competencia.*

*En atención a las dos disposiciones anteriores, encontramos sendas violaciones en las siguientes actuaciones: La disposición de la nueva forma de cálculo del salario tope del catedrático de la UCR es dispuesto y comunicado a la JUCEMA por el director de la Oficina de Recursos Humanos, según recomendación de la Oficina Jurídica, a solicitud de la Rectoría (todos de esa Universidad, cuando lo procedente es que esta nueva forma de cálculo fuera conocida, avalada y comunicada por el Consejo Universitario, Órgano competente para este acto, máxime que afectará situaciones jurídicamente consolidadas de buena fe.*

*Asimismo, esta comunicación, además de violentar y modificar un acuerdo vigente del Consejo Universitario desde octubre de 2009, no cuenta con el acuerdo de la Junta Directiva de la JUCEMA; sin embargo, a pesar de la ausencia de esos requisitos esenciales, ese nuevo monto, es comunicado al Ministerio de Hacienda por un funcionario que no está facultado para eso, incurriendo en otra falta al debido proceso.*

### **2. Violación a la comunicación de los afectados**

*La Ley General de la Administración Pública establece en su artículo 140 lo siguiente:*

*Artículo 140.- El acto administrativo producirá su efecto después de comunicado al administrado, excepto si le concede únicamente derechos, en cuyo caso lo producirá desde que se adopte (...)*

*El establecimiento de la nueva forma de cálculo del salario tope, a pesar de modificar en forma negativa el líquido de pensión y derechos adquiridos de buena fe, de al menos 1.211 jubilados y pensionados, no fue comunicado a estos.*

### **3. Violación al debido proceso**

*Se violenta y modifica el acuerdo vigente del Consejo Universitario tomado en la sesión ordinaria N.º 5402, del miércoles 28 de octubre 2009, mediante un acto administrativo del director de la Oficina de Recursos Humanos de la UCR, lo que, a todas luces constituye una falta al debido proceso, máxime que ni siquiera mediante copia se le informa a ese Consejo.*

### **4. Sobre el fondo**

*Como ya apuntamos, el artículo 44 de la Ley 7531 y sus reformas establece como salario tope, “el salario base de un catedrático de la UCR, con treinta anualidades y dedicación exclusiva”; entonces, el procedimiento adoptado por el Consejo Universitario en octubre de 2009 es el correcto, y no le cabe variación, ya que no se trata de reflejar una situación laboral personal, en donde en su historia pueden existir anualidades con un porcentaje y*

con otro, si no limitarse a atender lo que la ley ordena.

## PETITORIA

Por lo anterior solicitamos:

1. Se mantenga vigente, para efectos del cálculo del salario tope, las disposiciones del Consejo Universitario acordadas en las sesiones N.º 5390 y N.º 5402 de setiembre y octubre de 2009, respectivamente.
2. La no aplicación por improcedente del oficio ORH-849-2013, suscrito por el Dr. Carlos Arrieta Salas, director de la Oficina de Recursos Humanos de la UCR.
3. Se comunique oficialmente a la JUPEMA estas disposiciones. En espera de la rectificación de lo actuado, el respeto al principio de legalidad y de nuestros derechos adquiridos de buena fe.

Seguidamente, están las firmas de las personas que pudieron venir el día de hoy. No les quito más tiempo. Pido a Dios que los ilumine para que saquen a la Universidad, con toda gallardía y airosamente, de la situación en que se encuentra; soy la última en firmar y estoy muy agradecida por haberme recibido; además, hago entrega oficial de la petitoria al señor director.

EL ING. ISMAEL MAZÓN agradece a la Dra. Amoretti la exposición.

\*\*\*\*A las doce horas y dieciséis minutos, sale la Dra. María Amoretti.\*\*\*\*

Indica que los señores de la JUPEMA están de acuerdo en que ingresen dos personas; por lo tanto, somete a votación que se les brinde audiencia.

\*\*\*\*A las doce horas y diecisiete minutos, sale la Srta. Yuliana Quesada.\*\*\*\*

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Srta. Daniela Salas y Srta. Yuliana Quesada.

El Consejo Universitario ACUERDA recibir a los representantes de la Junta Directiva de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, quienes se refieren a la aplicación del 5,5% de la anualidad para el rango académico de Catedrático.

\*\*\*\*A las doce horas y diecisiete minutos entran M.B.A. Carlos Mata Castillo, Sr. Róger Porras,

*Sr. Álvaro Madrigal Mora, Dra. Sonia Ulate Fallas y Sr. Octavio Carrillo Mena, representantes de la Junta Directiva de JUPEMA. \*\*\*\**

*\*\*\*\*A las doce horas y diecinueve minutos, entra la Srta. Yuliana Quesada. \*\*\*\**

EL ING. ISMAEL MAZÓN saluda y da la bienvenida a los representantes de la JUPEMA; a la vez, les agradecen los aportes que realicen a esta discusión tan complicada que están afrontando, ante lo cual deben escuchar diferentes argumentaciones, y se disculpa por el retraso, pero han tenido una agenda un poco complicada.

M.B.A. CARLOS MATA CASTILLO: –Buenas tardes a todas y todos los miembros de este Consejo Universitario. Soy el presidente actual de la Junta de Pensiones del Magisterio Nacional. Agradezco de antemano, de parte de la Junta de Pensiones, el espacio que nos han brindado para que conversemos alrededor del tema de las anualidades. Presentaré a los compañeros de Junta Directiva: Sr. Róger Porras, director ejecutivo de la Junta de Pensiones del Magisterio Nacional; Sr. José Antonio Segura, subdirector ejecutivo; Sra. Sonia Ulate, representante del APSE ante la Junta de Pensiones del Magisterio Nacional; el Sr. Álvaro Madrigal, representante de las Organizaciones Laborales de las Instituciones de Enseñanza Superior (OLIES), y el Sr. Octavio Carrillo, miembro de la Junta de Pensiones del Magisterio Nacional en representación también de las OLIES y de la Junta Directiva de JUPEMA.

Lo que nos tiene por acá, fundamentalmente, es más que todo, inquietudes de parte de los compañeros pensionados en relación con las anualidades que reconoce la UCR. La Junta de Pensiones, en esta materia, debe cumplir lo que establece el artículo 44 de la Ley N.º 7531, en la cual se establece el salario de referencia de un catedrático. Este salario está compuesto por tres elementos fundamentales: el salario propiamente del catedrático, las veinte anualidades, más la dedicación exclusiva.

La Junta, en su desempeñar histórico, el cual revisamos un día de estos, lo que ha hecho es recibir las decisiones que, como Universidad de Costa Rica y Consejo Universitario, ustedes toman, cuando se dan las variaciones y los acuerdos salariales; nosotros fundamentalmente lo que tenemos son dos notas: una del 2010, donde el Consejo Universitario establece una variación en el porcentaje de reconocimiento sobre anualidades, pasando de un 3% a un 5,5%, la Junta lo que hace es tomar la nota, y aquí es importante aclarar que la Junta en ningún momento hace ninguna interpretación, ni mucho menos, de un acuerdo del Consejo Universitario, sino que lo traslada al Ministerio de Hacienda para que proceda con los cambios respectivos; en el 2010, tal y como el Consejo tomó la decisión, se traslada al Ministerio de Hacienda y empieza a aplicarse; por lo tanto, a los compañeros y las compañeras pensionadas, las anualidades pasan de un 3% a un 5,5%, y, como dice el documento, de la Universidad pasa a un 165% de las anualidades, con lo cual el monto de las pensiones posee un aumento.

En el 2013, recibimos la nota ORH-849-2013, de la Oficina de Recursos Humanos, donde nos informan de una variación de las anualidades; no se calcula sobre el 165%, si no que vamos a reconocer 26 anualidades al 3% y 4 anualidades a un 5,5%. Esto, en concreto, es el meollo del asunto; en ese sentido, la Junta de Pensiones toma el documento y lo traslada al Ministerio de Hacienda con la relación; a partir de marzo, los compañeros ven reducida su pensión.

Como JUPEMA y representantes de diferentes organizaciones del Magisterio Nacional (en mi caso soy representante de Asociación de Funcionarios Universitarios Pensionados (AFUP), de todos los sindicatos de los pensionados funcionarios), comprenderán que hemos recibido un

montón de llamadas alrededor de esto; por lo tanto, la intención fundamental es que conversáramos al respecto. El Sr. Róger Porras se referirá a algunos aspectos técnicos que hemos analizado en la Junta Directiva y la Comisión de Asesores Legales, para escuchar las opiniones de ustedes en torno a estas dos notas, en cuanto al salario de referencia de un catedrático.

SR. RÓGER PORRAS: –Soy el director ejecutivo de la JUPEMA; muchas gracias por atendernos. Muy concretamente, en relación con el dimensionamiento de los efectos que posee la variación o la reducción en el tope de catedrático, podemos identificar claramente cuáles son los sectores afectados, incluso, el número de pensionados afectados. Bien lo señalaba el Sr. Mata, el artículo 44 lo que establece son los tope y los mínimos de acuerdo con la Ley 7531. La variación en este tope, efectivamente, se ve vinculada necesariamente con el artículo 70, el cual establece la cotización, tanto para activos como para pensionados. Recientemente, logramos una reforma en la Asamblea Legislativa, y el artículo 71, que establece una contribución solidaria, grava las pensiones que superan lo establecido en el artículo 70 en ese monto.

Dada esta condición, al darse una disminución en el tope de catedrático, tenemos una afectación directa en aproximadamente 1.104 casos de pensiones que se ven afectadas, de las cuales 977 son de la Ley 2248, la ley original; 124 casos de la Ley 7268 y 3 de la Ley 7531; estas personas se ven afectadas, porque al verse disminuido el tope, la aplicación del artículo 71 comienza en un rango más bajo y, por supuesto, eso grava, claramente, las pensiones. Si bien en alguna medida refleja un beneficio por medio del artículo 70, no compensa de ninguna manera la cotización que tiene que pagar por el artículo 71; entonces, en ese caso específico existe una afectación directa para este grupo de personas perjudicadas con la variación en ese tope.

Existe un grupo de pensionados que se ven beneficiados (272), es un grupo más pequeño, el cual, al disminuirse el tope y postergarse la pensión, se encontraba exonerado de la aplicación del artículo 71. Además, existe otro grupo que se ve afectado por costos de vida, 107 pensionados universitarios, quienes poseen un monto superior al valor actual del nuevo tope; en términos de ajuste de costo de vida se ven afectados, pero el grueso de la población pensionada que, en este caso, se ve afectada, son 1104 casos.

Es importante señalar que, si bien es cierto, la mayoría de ellos son universitarios o catedráticos, este tope es una referencia que se aplica para todas las universidades y el Magisterio Nacional. En los casos de personas que ocuparon algunos puestos altos en la función pública y que los cobija la ley, entonces, lo que la UCR determina en cuanto a las referencias impacta el Sistema de Pensiones del Magisterio Nacional, precisamente, porque así lo establece la ley.

De forma concreta, los afectados con esta decisión son este grupo y este sector de pensionados; además, se podría hablar de que, y por supuesto, en el caso de los activos a la hora de declararles derecho con las leyes posteriores a la 2248, 7268 y otras leyes, pues el tope es más bajo; entonces, en una declaratoria de derechos posteriores, el tope, al ser más bajo, será más afectado. Si bien pueden obtener un relativo beneficio ahora, en el caso de activos, porque la cotización para el artículo 70 ahora es menor, porque poseen un rango menor, evidentemente con la declaratoria del derecho obtendrán un perjuicio al tener un tope más bajo.

EL ING. ISMAEL MAZÓN agradece el aporte. Indica que el tema que está incomodando bastante es la aplicación del artículo 71. Consulta si la Junta de Pensiones ha realizado alguna acción para eliminar ese sobreimpuesto (por así decirlo), o no lo han considerado conveniente; en fin, desea que le expliquen un poco, porque muchas personas consideran que es un artículo

bastante confiscatorio y grava considerablemente topes arriba, incluso, este Consejo, en su momento, realizó observaciones al respecto. Somete a discusión la exposición.

EL DR. JOSÉ ÁNGEL VARGAS agradece la presencia. Consulta si ese cambio en los montos reportados en el 2010 y en el presente, que se reporta en febrero (ya lo dijeron, se asume el monto reportado), no les sorprendió esa diferencia tan sustancial, que era alrededor de setecientos u ochocientos mil colones, si no procesaron nada de ese asunto, o poseen alguna observación al respecto.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO consulta qué sucederá con los años pagados, de más o de menos, depende de cómo se vea, quién financiará eso, de dónde saldrá.

EL ING. ISMAEL MAZÓN indica que la ley lo que habla es del salario de catedráticos, más treinta años de servicio, más dedicación exclusiva; por lo tanto, considera que debería existir una metodología para efectuar ese cálculo, y no estar en este tipo de conflictos, porque hay una interpretación, una notificación del año 2010; otra del 2013. Sin bien es cierto los parámetros son los mismos (base de catedrático, treinta años de servicio, dedicación exclusiva), el cálculo, por lo menos de uno de ellos, se queda a interpretación, lo cual, en este caso, ha causado un problema.

Por otra parte, consulta si anterior al 2010 recibieron comunicaciones de algún tipo, definiendo metodologías y cuotas, con respecto a este mismo tema.

EL M.B.A. CARLOS MATA señala que en relación con reformas al artículo 71, la JUPEMA no cuenta con ningún planteamiento, lo que sí sabe decir, como universitario (es pensionado del Instituto Tecnológico), es que desde hace muchos años el sector universitario ha venido procurando una reforma al artículo 71, porque es el artículo que más los golpea, sobre todo a los universitarios que están dentro del régimen del Magisterio Nacional. Es cierto que se han postergado las presentaciones en la Asamblea Legislativa, debido a los trámites que se deben seguir, pero sí es una lucha. Ahora que se reformó el artículo 71, por lo menos en la Asociación de Funcionarios Universitarios Pensionados (AFUP) se iniciará un proceso para eliminar el artículo 70, que es la lucha que deben seguir dando todos los universitarios y el Magisterio Nacional.

Sobre el artículo 71, puntualiza que habían elaborado un planteamiento como AFUP de una eliminación paulatina del artículo 71, y sobre esa se montarán nuevamente. Espera contar con todos los gremios del Magisterio Nacional y de los consejos universitarios para presenten. Siempre han creído que el desarrollo personal y profesional que cada uno ha tenido en las universidades es cobrado en el momento de la pensión. Considera que muchos de los presentes viven este problema, que conforme han crecido en las universidades y han apoyado el desarrollo de la Universidad y el país, en el momento de la pensión se los cobran (es como un sentido bumerán “creces, pero cuando te pensionas te cobro que hayas tenido todo ese desarrollo”).

Comenta que AFUP tiene planteado un anteproyecto en un sentido muy razonable de no golpear las finanzas del Estado, sino que sea paulatino para que en el tiempo fenezca esto, porque es muy alto.

EL SR. RÓGER PORRAS expresa que el proceso que se lleva a lo interno de la Junta de Pensiones en relación con estos trámites, es el que siempre se ha seguido dentro de la institución, la cual funciona como un especie de traslado al Ministerio de Hacienda de la comunicación de los mínimos y de los máximos; en este caso específico son tomadores de la decisión que la Universidad les comunique, en este caso, la Oficina de Recursos Humanos, inclusive, la

comunicación, si fuera del caso, podría ser hacerse directamente de la Universidad al Ministerio de Hacienda, instancia que establece, en las tablas que posee, la variación en el tope; además, cuenta con el programa “parametrizado”, donde se incorpora la información.

Indica que es importante revisar el procedimiento; con esto no está exonerando, en el sentido de que no estén revisando el procedimiento al interno, para que cosas de este tipo se puedan determinar o verificar impactos y efectos en casos específicos; en eso está totalmente de acuerdo.

En cuanto a lo que sucederá con lo pasado, a las sumas que se pagaron de enero del 2010 a la fecha actual, que hay variación, no establecerían ningún tipo de proceso en términos de recuperación de ninguna suma; lo que no exime, que, eventualmente, el Ministerio de Hacienda podría decir algo en relación con estos temas. Cree que es una situación sensible y delicada, con la cual es necesario tener el debido cuidado. De acuerdo con lo que les han comunicado y los documentos que han revisado, comprenden que el ajuste no se debe a un error, sino que simplemente se debe a un cambio de interpretación; por lo tanto, hace un llamado de atención respecto a ese punto no de parte de la JUPEMA, sino de parte del pagador, en el caso específico.

Menciona que el artículo 44, donde se planteaba que, efectivamente, se debería definir una metodología de cálculo, inclusive, el M.B.A Mata señalaba la misma definición de salario (qué se considera como salario: el salario base, líquido o el total con todos los componentes, escalafones y demás). Están de acuerdo en que se debería definir la metodología en ese caso; de hecho, han ofrecido la parte del asesoramiento técnico por sí, eventualmente, la Universidad decide desarrollar una definición metodológica, que ya la tiene (salario base y treinta anualidades “referenciadas” a un porcentaje); entonces, lo que se está planteando es definir alguna otra.

Informa que las comunicaciones anteriores que han recibido son todas las declaraciones del derecho a partir de 1995, que sale la Ley 7531, pues establece en el salario de referencia el tope máximo indicado en el artículo 44; entonces, la Universidad siempre les comunica los topes y la Junta al Ministerio de Hacienda, para que efectúe los ajustes en las declaraciones del derecho de manera normal.

EL M.B.A. CARLOS MATA agrega que la metodología es un tema que los consejos universitarios, por lo menos, en el TEC, cuando la 95 salió, fue una duda en la redacción del artículo 44, es una cuestión técnica. En materia de recursos humanos se habla de salario total devengado, líquido y base; la ley no establece qué tipo de salario tendrán; entonces, lo que sucedió con el cálculo del salario de catedrático es que se tomó de referencia el salario base, y salen a relucir los pluses que son parte del salario que han venido devengando en las universidades, y es parte del salario total; por lo tanto, es importante revisar la definición anterior y determinar cómo se definió qué es salario base, porque se da una afectación, debido a que hay una diferencia sustantiva entre salario base y salario total, incluyendo pluses, el salario de referencia; lógicamente, se produce un impacto muy fuerte en el cálculo del artículo 70 y 71.

Estima que esto es una cuestión que, como lo mencionaba el Sr. Porras, la Junta conversaba que está en la mayor disposición de colaborar, desde el punto de vista técnico, con una comisión que la Universidad conforme, porque sí vale la pena. A veces, cuando se presentan cosas de estas, es una gran oportunidad para revisar aspectos que se han obviado, pero sí es una preocupación que todos en el Magisterio Nacional y sobre todo los pensionados universitarios han tenido en relación con la metodología de esos tres elementos; el de dedicación exclusiva no

es tanto, porque generalmente la legislación para las universidades indica que se calcula sobre el salario base, no sobre el salario total, en lo cual no hay mayor discusión, pero solo el salario base del catedrático deja por fuera todos estos puntos.

Consulta cómo van a hacer de aquí en adelante en relación con las dos notas que poseen, si mantendrán el tope o revisarán este asunto. Estos temas de materia laboral son delicados; entonces, con mucho respeto, los instan a que conformen una comisión, donde formarán parte los gremios (AFUP, OLIES, Sindeu y la Universidad) para que puedan manejar esto, y el Magisterio, desde el punto de vista técnico, podría colaborar. Es cierto que han tenido un bombardeo fuerte en estos días, desde que se pagó la pensión en marzo, y con todo gusto han atendido a las personas y lo seguirán haciendo, pero sería importante que la Universidad madure la posibilidad de tener un documento o comunicado explicando los bemoles del tema.

EL ING. ISMAEL MAZÓN interpreta que desde el año 1995 existen comunicaciones (desconoce si son anuales) de la Universidad indicando esos topes, porque la UCR ha tenido una variación en la anualidad que va del 2%-3% y del 3%-5,5%, a lo largo de dieciocho años; entonces, ha habido una metodología implícita, supone, para ese cálculo; por lo tanto, desea que le aclaren.

EL M.B.A. CARLOS MATA reafirma que el dato que la Universidad les da, ha sido recibido desde 1995.

SR. ALVARO MADRIGAL MORA: – Buenas tardes, soy el secretario general del Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de la Universidad Nacional, soy académico de esa misma institución y, eventualmente, también soy académico de la Universidad de Costa Rica. Hoy estoy acá como representante de las Organizaciones Laborales de las Instituciones de Educación Superior (OLIES) y tenemos nuestra representación en JUPEMA y en el foro.

Agradezco este espacio para tratar este tema, que creo nos interesa a todos y a todas; con eso podríamos estar de acuerdo inicialmente. Yo, como representante, en este caso, de los trabajadores y las trabajadoras de las cuatro universidades estatales, quisiera ser más directo y franco en este sentido. Realmente, nosotros lo que queremos es solicitarles a ustedes el apoyo para no variar el criterio que se ha venido aplicando para estimar el cálculo. Tenemos que tener claro que con esta Ley lo que se quiso fue poner un tope a las pensiones del Magisterio; entonces, lo que se buscó fue un mecanismo para decir: “las pensiones del Magisterio pueden llegar hasta cierto monto”; de ahí se estableció esa fórmula con un elemento que se deja a la interpretación.

Hemos sido tan golpeados los trabajadores del Magisterio, durante los últimos dieciocho años, que nosotros no podríamos golpearnos a nosotros mismos; entonces, la interpretación que tenemos que aplicar es la que más nos favorece como trabajadores y trabajadoras. La Ley habla de 30 anualidades, ante lo cual no se debe interpretar si tiene que ver con el 2% que tuviera la UCR en algún momento, o con el 3% posterior o el 5,5%; lo que hay que interpretar es el porcentaje en el momento vigente, porque si nosotros mismos nos vamos a poner a interpretar en contra de nosotros, simple y sencillamente nos estaríamos volviendo cómplices de lo que históricamente nos han golpeado.

El hecho de este cálculo no significa que nadie aumentará su pensión, no; lo que implica es que si una persona posee un salario similar al tope de la pensión, ahí le quedará, y si es mayor, más bien, perderá un monto. En este momento los salarios mayores a tres millones, obviamente,

si el funcionario se pensiona en este momento, verá reducido su ingreso mensual. Entonces, si nosotros interpretamos que hay que aplicar 26 anualidades de 3% y cuatro 5,5%, la afectación será mucho mayor; por lo tanto, quiero dejar claro que nosotros lo que estamos pidiendo es el apoyo de este Consejo Universitario para que no se cambie la interpretación, porque, al final, la decisión que ustedes tomen, afectará a todas las cuatro de universidades; el criterio que ha prevalecido es en beneficio de los trabajadores universitarios y las trabajadoras universitarias y, por supuesto, de los pensionados y las pensionadas.

EL ING. ISMAEL MAZÓN aclara que el Consejo Universitario no ha tomado ninguna decisión en cuanto a topes, ni cambio; es decir, no se ha referido al tema de las pensiones. La única decisión que ha tomado el Consejo Universitario fue la de octubre 2012, donde acordó el aumento anual de salarios, un 5% aproximadamente. Desde el año 1995, el Magisterio ha recibido comunicación directa que no tiene que ver con este Consejo; existe alguna confusión dentro de las discusiones que se han realizado, como si hubiese sido este Órgano el que fijó ese tope, y este Órgano Colegiado no se ha referido a ese tema; por lo tanto, espera que eso se aclare, porque no son parte de esta discusión.

Consulta si esas comunicaciones, desde el año de 1995, siempre se han enviado por medio de la Oficina de Recursos Humanos.

EL M.B.A. CARLOS MATA indica que, efectivamente, la última nota es firmada por el director de la Oficina de Recursos Humanos, Dr. Carlos Arrieta Salas, y fue emitida el 14 de febrero de 2013. En la nota, el Dr. Arrieta hace referencia a un acuerdo del Consejo Universitario, como en cada una de las notas; por eso, cuando las vieron en la Junta Directiva, la propuesta de los compañeros fue que lo primero que debía hacerse era conversar con el Consejo Universitario, pero entiende que desde el punto de vista de trámite administrativo, Recursos Humanos es el que lo envía, pero con referencias a acuerdos del Consejo Universitario.

EL ING. ISMAEL MAZÓN agradece la observación. Aclara que ese acuerdo del Consejo Universitario se refiere única y exclusivamente al aumento salarial a partir de enero, no se refiere a ninguna otra cosa, aunque da la impresión de que también están aprobando lo que sigue, y quisiera que eso quede absolutamente claro.

LA DRA. RITA MEOÑO agradece la visita en un tema tan importante, donde hay muchas personas afectadas en la actualidad y para el futuro, en caso de que esto no se revierta.

Complementa lo que acaba de señalar el Ing. Mazón, el Consejo Universitario, efectivamente, sesionó el 16 de octubre del 2012, pero en el artículo mencionado en el oficio ORH-849-2013, se plantea como si en esa sesión hubiesen tomado la decisión con respecto a los topes; sin embargo, lo único que vieron fue el tema de salarios; entonces, es muy importante indicarlo y que conste en actas, para así hacérselo saber a la comunidad de jubilados y jubiladas, debido a que no es un tema que se discutió en el Consejo Universitario, ni mucho menos tomado una decisión.

Agrega que la sesión de plenario anterior, el martes, este tema se lo plantearon al Dr. Henning Jensen, quien reconoció que, efectivamente, había un error y lo corregiría, pero en este Órgano Colegiado no están interesados en conocer de quién fue el error y de quién no, sino el tema de fondo, que es lo que les interesa; por lo tanto, le pondrán muchísima atención y agradecen los aportes que han compartido con el Consejo Universitario.

EL DR. CARLOS ARAYA ratifica, como representante de la Administración, lo que señala el

Ing. Mazón y la Dra. Meoño; efectivamente, es un acuerdo que se toma desde la Administración universitaria, y el Consejo Universitario no tiene ninguna relación en la decisión que se toma; de hecho, la nota lo que dice es: "Para los efectos correspondientes de esa entidad con referencia al oficio R-822-2013 (es un oficio de Rectoría), en el cual se reporta análisis de la Oficina Jurídica, en cumplimiento con el artículo 44 de la Ley 7531, del 10 de julio de 1995, y conforme a reajuste salarial acordado por el Consejo Universitario"; es decir, lo que hace es tomar acuerdo del reajuste salarial, pero no tiene nada que ver; le parece que es una cuestión de interpretación de la nota. De hecho, hoy por la mañana firmó un oficio en el cual le aclaran al Ing. Mazón, como director del Consejo Universitario, y lo harán circular en la comunidad universitaria, que es una decisión de la Administración, no del Consejo Universitario.

EL DR. JOSÉ ÁNGEL VARGAS indica que cuando realizó la consulta de que si no les había asombrado ese cambio en los montos, es que en el fondo considera que debería haber un proceso más trabajado, puesto que si están pensando en los jubilados, no es un asunto de números, es un asunto de personas y derechos; entonces, lo señaló por eso, porque estima que todos deben estar juntos, de alguna manera, dudando, cuestionando, ajustando todos los datos para que sean garantes de los derechos laborales, de los méritos que ha tenido por medio de su historia, en determinadas instituciones.

Considera interesante el artículo 44, el cual guarda una gran ambigüedad, máxime que el salario siempre evoluciona; entonces, ponerse a pensar que en 1995 ganaba determinada cantidad, es necesario realizar ese ajuste, lo cual tiene una validez, pero no es cierto en el momento actual; es decir, ha visto estas dos posiciones, de alguna manera, conflictivas, y es que pensar que son 26 al 3%, eso es relativo; pensar que son 30 al 5,5%, también es relativo. Refiriéndose a la letra del artículo 44, que indica 30 anualidades, no menciona la calidad de esas anualidades; hoy día la última persona que se jubiló tenía una anualidad, pagada en un determinado momento; entonces, no especifica.

Estima que todo esto requiere el proceso del análisis jurídico, y hay tesis; de hecho, la Oficina Jurídica ha mantenido una y otra tesis, pueden llevar a uno u otro resultado. En definitiva, deben continuar pensando en los méritos de las personas que se han jubilado de distintas instituciones y por esa ambigüedad, deben revisar muy bien los alcances de ese tema, porque a partir de ahí, una u otra son interpretaciones. Con esta no está indicando que esta sea la tesis válida ni esta otra, sino que se debe analizar con muchísima profundidad.

EL DR. CARLOS ARAYA enfatiza en que, efectivamente, existe ambigüedad, y no toman una decisión pensando en su beneficio o bienestar, o no golpearse unos a los otros, sino que la decisión que se toma es con base en criterios técnicos, el cual emite, y ha sostenido desde el año 2010, la Comisión Institucional de Pensiones, donde hay representación de jubilados y funcionarios activos; esta comisión ha sostenido que la metodología de cálculo de multiplicar las treinta anualidades por el 5,5% es incorrecta, y así se lo hizo saber en el año 2010, lo volvió hacer saber en el año 2011 y lo reitera en el año 2012.

Por otra parte, posee un criterio de la Oficina Jurídica de enero de este año, en el cual dice que no es jurídicamente viable pensar en multiplicar los treinta años por el 5,5%, sino que se debe pensar en los cuatro años por el 5,5% y la diferencia por el 3%; incluso, plantea alguna argumentación respecto al 2% que se paga antes del año 87; de manera tal que la decisión que se toma está basada en el criterio técnico de dos entidades que poseen total potestad para manifestar ese criterio; de modo que la decisión no es producto de una ocurrencia o de tratar de

perjudicar o beneficiar a nadie, simplemente obedece a una cuestión de legalidad.

EL SR. RÓGER PORRAS considera importante este tipo de reuniones, porque lo que se pretende es solventar una situación que está en conflicto en este momento; desde su punto de vista, revisarán los procedimientos que internamente les corresponden (ya existe un procedimiento establecido), pero de igual manera se revisarían estos temas.

Comenta que este es un tema que corresponde directamente a la Universidad, en términos de la revisión de la metodología para desinhibir lo que establece el artículo 44 y, como bien lo señaló el Sr. Mata, si se requiere alguna colaboración y asesoramiento técnico, pues con la experiencia que puedan tener, lo ofrecen. Es importante señalar que el artículo 44 lo que hace es establecer referencias, no necesariamente es lo que tiene que ajustarse al salario que gana el catedrático; si así lo definen, está bien, como expresaba el Dr. Vargas, no está diciendo si es bueno o malo, sino que simplemente el artículo 44 lo que establece son referencias de topes.

Aclara que son tomadores de la información que les remite una autoridad competente de la Universidad de Costa Rica para la aplicación de un tope o de un piso, de Recursos Humanos. Los procesos internos, como la Universidad define quién envía o quién no envía, como institución ajena, no los conocen ni tiene por qué conocerlos ni cuestionarlos. Señala que, efectivamente, han sido legítimos los documentos que han recibido por parte de la Universidad. Agradece la oportunidad.

EL SR. ÁLVARO MADRIGAL MORA agrega que puede haber una cierta confusión, porque la Universidad de Costa Rica está tomando la potestad de interpretar la Ley; al final de cuentas, si lo analizan bien, lo que único que tendría que informarse es el salario base, monto de la anualidad vigente y dedicación exclusiva; no se le está diciendo a la Universidad de Costa Rica que elaboren una fórmula para calcular esa base; si habría que interpretarla, podrían discutir si es a la Junta de Pensiones a la que le corresponde.

Indica que todavía tendrían un elemento madre, en el sentido de que se hace la referencia con el salario de catedrático de la Universidad de Costa Rica, pero deben ver que existe otras tres universidades involucradas en esto, que se les tendría que tomar parecer; esto, por el criterio jurídico, porque hay cerca de diez criterios jurídicos, donde seis son a favor de mantener el 5,5%, pero ha sido muy variable el cambio de criterio en el asesoramiento jurídico propio de la Universidad de Costa Rica.

Cree que son elementos que deben analizarse, sobre si es legal o no; le parece que requiere más análisis. Cuando solicitaba el apoyo, es precisamente porque sí es necesario analizar eso, que se tomen las partes involucradas e interesadas en este sentido, porque hay muchas aristas que no se han considerado.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO consulta si estas visitas las han hecho a otras universidades, a otros consejos universitarios.

EL SR. ALVARO MADRIGAL MORA informa que no, es precisamente a la UCR, porque la referencia se hizo con respecto a una supuesta decisión que había tomado el Consejo Universitario de esta Universidad. Ha conversado con la Sra. Sandra León y con miembros del Consejo, y ellos ignoran este tema; por lo tanto, debe informar a las autoridades sobre esta conversación.

EL M.B.A. CARLOS MATA agradece, nuevamente, el espacio que les han brindado;

como Junta poseen la esperanza de que lleguen a una solución con los compañeros que han sido afectados en este momento, y reitera el ofrecimiento de parte de la Junta en todo lo que consideren que puedan colaborar desde el punto de vista técnico. Estima que es muy importante que como universidad se le explique a la comunidad universitaria los alcances de estas notas, las cuales han aclarado que es de la Oficina de Recursos Humanos. Reitera que si conformaran una comisión para que analicen los alcances de ese artículo 44, cuentan con todo el apoyo de parte del Magisterio Nacional y de los diferentes gremios (AFUP, OLIES, APSE, ANDE), que estarían, con mucho gusto, participando y colaborando en ese sentido.

*\*\*\*\*A las trece horas y diez minutos salen M.B.A. Carlos Mata Castillo, Sr. Róger Porras Rojas, Sr. Álvaro Madrigal Mora, Dra. Sonia Ulate Fallas y Sr. Octavio Carrillo Mena, representantes de la Junta Directiva de JUCEMA.\*\*\*\**

A las trece horas y doce minutos, se levanta la sesión.

**Ing. Ismael Mazón González**  
**Director**  
**Consejo Universitario**

**NOTA:** Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.



